



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVI - Nº 3344

Dirección: Sarmiento 335

SANTA ROSA, 11 DE ENERO DE 2019

Tel.: 02954-436323

www.lapampa.gov.ar

boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Leyes: N° 3133 y 3142.....	2
Decretos Sintetizados: N° 4563, 4741, 4907, 4992 a 5024, 5026 a 5072/18 3 y 4.....	4
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1136, 1137, 1270, 1281 a 1289, 1295 a 1306, 1316, 1325 a 1332, 1340 a 1342/18.....	12
Ministerio de Educación: Res. N° 1422, 1447, 1451, 1455, 1473, 1478 a 1480/18.....	14
Ministerio de la Producción: Res. N° 733 a 741, 743 a 753/18.....	16
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 2 y 3.....	17
Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 46 y 47/18.....	17
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 40/18, Res. Int. N° 56/18, Res. Gral. N° 1 a 4.....	17
Dirección General de Catastro: Disp. N° 224 a 257/18.....	21
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 558 a 560, 562 a 570/18 1 a 3.....	21
Secretaría de Cultura: Res. N° 264, 266 a 268/18 1 a 5.....	26
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 807 y 809/18 Res. N° 1 a 7.....	27
Licitaciones.....	29
Edictos de Minería.....	30
Edictos.....	30
Avisos Judiciales:.....	33
Jurisprudencia:.....	35
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	35
Concursos:.....	38

LEY N° 3133: FOMENTADO EL USO DE TERMOTANQUES SOLARES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Establézcase el fomento del uso de “Termotanques Solares” en viviendas particulares, viviendas sociales, industrias y todos los estamentos públicos de la provincia de La Pampa.

Artículo 2°: La presente Ley tiene por objetivo:

- a) Fomentar usos y la adquisición de termotanques solares a fin de promover la producción y consumo de energía solar térmica.
- b) Disminuir el consumo de energía de fuentes no renovables incentivando el ahorro energético provincial.
- c) Instaurar conciencia en los habitantes sobre los beneficios de las energías renovables y hábitos de consumo sustentable.
- d) Impulsar la formación profesional y generación de empleo local.
- e) Promover y propiciar el desarrollo de industrias relacionadas a la fabricación, ensamble e investigación sobre energía solar térmica.

Artículo 3°: Definición: Se entenderá como “Termotanques Solares” a todo sistema que utilice la energía solar para el calentamiento de agua.

Artículo 4°: Registro de Instaladores: Créase mediante la Autoridad de Aplicación el “Registro Provincial de Instaladores de termotanques solares”, en el cual deberán inscribirse quienes presten el servicio de instalación de termotanques solares domiciliarios.

Todo instalador que desee inscribirse deberá acreditar el cumplimiento de la capacitación recibida tanto del Estado Nacional por medio del INTI, o de los fabricantes de termotanques solares, Universidades u Organismos Acreditados.

Artículo 5°: Fomento: El Poder Ejecutivo Provincial formalizará incentivos a través de líneas especiales de créditos, tanto de la Ley 2870 como del Banco La Pampa.

Artículo 6°: Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa.

LEY N° 3142: CREANDO “FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.”

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Créase “Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.” como Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, sus modificaciones, las disposiciones de la presente Ley y el Estatuto que en su consecuencia se dicte.

Artículo 2°: “Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.” tiene por finalidad propender al desarrollo y promoción de actividades productivas, comerciales, industriales, deportivas y toda otra que redunde en interés y beneficios de la Provincia de La Pampa.

Artículo 3°: La sociedad fijará su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y podrá instalar sucursales y/o filiales en el ámbito territorial provincial, dejándolo establecido en su respectivo estatuto societario.

Artículo 7°: El gasto que demande la aplicación de la presente Ley se afectará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3133

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 17390/18

SANTA ROSA, 14 DIC 2018

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 4740/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Ing. Julio– Dr. Ricardo Horacio MORALES, Ministro de la Producción – C.P.N Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas, Néstor BARGER, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 14 DIC 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES (3133).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Artículo 4°: “Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.” tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en la provincia, fuera de ella como en el extranjero, las siguientes actividades FIDUCIARIAS:

- A) Actuar como fiduciario, dentro de la República Argentina, en contratos de fideicomiso de conformidad con los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, Capítulos 30 y 31, Título IV, Libro Tercero;
- B) Celebrar contratos de fideicomiso, en los que la sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o substituta, o asumir más de una de esas funciones en forma simultánea o sucesiva, siempre que tal situación no se encuentre expresamente prohibida, que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos, o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que permita la legislación, excepto fideicomisos financieros;
- C) Sin perjuicio de lo detallado anteriormente, todas las acciones y actividades que desarrolle la sociedad, tendrán

como objeto los fines regulados en los términos de los Capítulos 30, 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 5°: El estatuto deberá contener todo lo relativo al capital social, tipo de acciones, accionistas, administración, fiscalización, órganos deliberativos, órganos de fiscalización, control, contabilidad, disolución y eventual liquidación, todo conforme la normativa societaria vigente.

Artículo 6°: El capital social estará representado, el ochenta por ciento (80%) por Acciones Clase "A", cuya titularidad corresponderá al Estado Provincial, el diez por ciento (10%) por Acciones Clase "B" que serán ofrecidas a todas las Municipalidades de la Provincia en condiciones igualitarias; y el diez por ciento (10%) por Acciones Clase "C" que serán ofrecidas públicamente a otras personas de derecho público estatal y no estatal, cooperativas, mutuales o personas jurídicas privadas.

Si quedara remanente no suscripto de acciones clase "B", éstas quedarán en poder del Estado Provincial que las suscribirá y podrá conservar su titularidad u ofrecerlas posteriormente a las Municipalidades en condiciones igualitarias.

Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción.

La sociedad podrá emitir obligaciones negociables. Dichas obligaciones podrán transformarse en acciones Clase "B" o Clase "C" pero, en dicho caso, el Estado Provincial deberá suscribir e integrar las acciones Clase "A" necesarias para mantener su participación mínima del ochenta por ciento (80%) del Capital Social.

Los derechos derivados de la titularidad de acciones por el Estado Provincial serán ejercidos por el Gobernador de la Provincia o por el funcionario que éste designe, sin perjuicio del ejercicio de los derechos conferidos por las acciones respectivas a los Directores que representen al Estado Provincial en la operatividad de la sociedad.

Artículo 7°: A) La Dirección y Administración estará a cargo de un Directorio integrado por 5 (cinco) Directores Titulares y 5 (cinco) Directores Suplentes, con mandato por 2 (dos) años; de los cuales tres (3) Directores Titulares y tres (3) Directores Suplentes corresponderán a las acciones clase "A" y serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados; dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes corresponderán a las acciones clase "B" y "C", respectivamente, y serán designados en Asamblea Especial conjunta de los accionistas de dichas clases.

La Presidencia y la Vicepresidencia de la sociedad serán ejercidas por Directores Titulares, correspondientes a la Clase "A", y serán designados en la primera reunión del Directorio que se realice. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, y a aquél el Director de la misma Clase que corresponda en el orden establecido. El Directorio sesionará válidamente con al menos dos (2) Directores que representen a las acciones Clase "A" y un (1) Director que represente a las Clases "B" o "C". Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes; en casos de empate en la votación, el Presidente tendrá doble voto. Los Directores tendrán obligación de asistir a las reuniones, salvo causa debidamente justificada, y de emitir su voto en cada caso sometido a su consideración, no pudiendo abstenerse de votar, salvo en casos debidamente justificados a criterio del resto de los Directores Titulares.

B) Órgano de Fiscalización: estará integrado por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes, de los cuales dos (2) Síndicos Titulares y dos

(2) Síndicos Suplentes corresponderán a las acciones Clase "A" y serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados, y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente corresponderán a las acciones Clase "B" o "C", quienes serán designados por la Asamblea Especial de accionistas de dichas Clases. Los Síndicos Titulares de cada Clase serán reemplazados, en casos de ausencia o impedimento, por los Suplentes correspondientes a la misma Clase, en el orden establecido en la designación. La Comisión Fiscalizadora será presidida por un Síndico Titular elegido por las acciones Clase "A". En el acto de designación se individualizará a quien ejercerá la Presidencia, y a quien lo subrogará en sus funciones, este último representará a la misma Clase que el subrogado.

El Poder Ejecutivo deberá designar un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente correspondiente a las acciones clase "A" y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente correspondiente a las acciones clase "A" a propuesta de los Bloques Legislativos minoritarios, con acuerdo de la Cámara de Diputados. El Director Titular y el Síndico Titular serán propuestos por el Bloque que represente a la primera minoría parlamentaria surgida del sufragio popular. El Director Suplente y el Síndico Suplente serán propuestos por el Bloque que represente a la segunda minoría parlamentaria surgida del sufragio popular.

D) Ningún accionista minoritario podrá poseer, directa o indirectamente, más del tres por ciento (3%) del monto en circulación de las acciones Clases "B" y/o "C". La sociedad no acreditará dividendos ni admitirá el ejercicio de otros derechos inherentes a las acciones que excedieran ese porcentaje; en tal supuesto deberán ser enajenadas dentro de los tres (3) meses de comprobado el exceso. En defecto de ello, la sociedad podrá disponer su cancelación.

Artículo 8°: Para el primer mandato, el Poder Ejecutivo podrá designar Directores a funcionarios públicos de su dependencia, en cuyo caso los cargos se desempeñarán "ad-honorem" y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones propias de la función pública. Durante el primer mandato, el Poder Ejecutivo podrá reemplazar a todos o alguno de los Directores que representen al capital oficial, sólo por el tiempo que falte para cumplirse el mandato del Director saliente.

Artículo 9°: Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos a contar desde la promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo deberá aprobar el Estatuto Social y realizar todos los actos necesarios para la constitución, inscripción y puesta en funcionamiento de la sociedad.

Artículo 10: La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles, internos y externos, que correspondan a las personas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras como asimismo con el Estado Nacional, Provincial y Municipal para el cumplimiento de su objeto social.

Artículo 11: La responsabilidad de la Provincia de La Pampa se limita, exclusivamente, a su participación en el capital accionario de la sociedad, no siendo ejecutable, por consiguiente, contra el Tesoro Provincial ninguna sentencia judicial dictada contra la sociedad.

Artículo 12: La sociedad seleccionará su personal con criterio de excelencia debiendo establecer la vinculación laboral con sus dependientes bajo las normas del derecho privado, quedando expresamente prohibida la contratación bajo un régimen ajeno a la Ley 20.744.

Artículo 13: Determínase que la aplicación de los preceptos de la Ley 1830 alcanzará únicamente a los funcionarios de "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.", designados por el Poder Ejecutivo en representación del capital oficial.

Artículo 14: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.", en concepto de capital los bienes muebles, inmuebles, y recursos financieros que consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la misma.

Artículo 15: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3142

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 18700/18

SANTA ROSA, 28 DIC 2018

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 5025/18

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo - C.P.N Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 28 DIC 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (3142).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 4563 -6-XII-18- Art. 1°.- Distinguese mediante Mención Especial establecida en el Artículo 168 de la Ley N° 643 a los agentes que se mencionan en el Anexo del presente Decreto. (S/Expte. N° 13936/18)

Decreto N° 4741 -14-XII-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 226/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma LÁCTEOS DON FELIPE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71429871-9, la provisión de leche con destino al personal de la Administración Pública, en la suma de \$ 21,50 por litro. (S/Expte. N° 10674/18)

Decreto N° 4907 -21-XII-18- Art. 1°.- Páguese a la agente Elba Lis GARROTE -D.N.I. N° 26.854.242- la suma de \$ 9.854,00 en concepto de 13 días de Licencia Anual -proporcional- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 30 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 34 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4992 -27-XII-18- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, el agente Luis Alberto ROMERO -D.N.I. N° 17.474.962 -Clase 1966-, Categoría 8 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Servicios Generales y Mantenimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4993 -27-XII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Adriana Silvia OLIVERO, DNI N° 17.161.508, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 17, de la localidad de Toay, con

encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4994 -27-XII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Adriana Beatriz CHICCO, DNI N° 17.957.683, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 242, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4995 -27-XII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Silvia Adriana SANSOT, DNI N° 21.429.770, Clase 1970, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 26 y Preceptor -turno tarde- Ciclo Orientado, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, ambos establecimientos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4996 -27-XII-18- Art. 1°.- Sustituir el artículo 2° del Decreto N° 2606/06 -texto sustituido por los artículos 1° de los Decretos N° 248/07, 1417/12, 1277/13, 811/14, 445/15, 5211/16 y 5016/17, respectivamente-, por el siguiente:

"Artículo 2°.- Dejar establecido que las deudas en concepto del Impuesto a los Vehículos, incluyendo los intereses respectivos, que registren unidades modelo 2005 y anteriores respecto de los cuales se realice la verificación técnica vehicular, se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).

Exceptuase de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos en que existieren iniciadas acciones ejecutivas de apremio."

Art. 2°.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2019, las disposiciones contenidas en los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 2606/06, con la modificación introducida por el presente.

Decreto N° 4997 -27-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Jurisdicción "J" -Unidad de Organización 01 – Fiscalía de Estado, convocado por Resolución N° 031/18 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 1 -Rama Administrativa de la Ley N° 643-, al agente Ángel OTIÑANO LEHR, D.N.I. N° 27.491.773, Clase 1979, Legajo 64285, perteneciente a la Fiscalía de Estado.

Decreto N° 4998 -27-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 755/18 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 2 -Rama Administrativa de la Ley N° 643-, al agente Luis Andrés LEDESMA MONEO, D.N.I. N° 24.998.208, Legajo N° 39084.

Decreto N° 4999 -27-XII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Adriana Ernestina DIAZ, DNI N° 17.140.062, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -Departamento Aplicación, -turno tarde- de la Escuela N° 257, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5000 -27-XII-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Lucas OROZCO -D.N.I. N° 10.614.915- Clase 1953, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de mayo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 5001 -27-XII-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Denise Aylén HATLAN – D.N.I. N° 32.875.508 -Clase 1987 – Afiliado N° 85348-, en el período comprendido entre el 10 al 24 de julio de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.888,72, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02 – SP. 01 – CL. 00 -SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5002 -27-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 13/20 del Expediente N° 17267/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 341/18, para provisión de servicio de mantenimiento de licencias de uso de productos "Microsoft".

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 5003 -27-XII-18- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a la agente Categoría 7 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Graciela Edith PRIETO, D.N.I. N° 16.300.512, Clase 1962, perteneciente a la Dirección de Minería del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 5004 -27-XII-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2018, a la agente designada en la Ley N° 2343, Norma Beatriz PALAVECINO -D.N.I. N° 10.213.836 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de la Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 11.019,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5005 -27-XII-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente designada en la Ley N° 2343, Mirta Beatriz GONZALEZ -D.N.I. N° 13.008.195- Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 9 de marzo de 2018, con encuadre en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Decreto N° 5006 -27-XII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Adriana Graciela GARNERO BERCLAZ, DNI N° 17.072.574, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 53 -Jornada Completa-, de la localidad de Metileo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5007 -27-XII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente María Luisa ROSA, DNI N° 21.429.346, Clase 1970, a los cargos de Maestra de Grupo -turno tarde- y Maestra Integrador -turno mañana- de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5008 -27-XII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Liliana Beatriz PERALTA, DNI N° 16.517.949, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 105 y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 201, ambos

establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5009 -27-XII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Alejandra Estela FERNÁNDEZ, DNI N° 16.316.534, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 1 y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 26, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 5010 -27-XII-18- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 15.124.602,00, a valores del mes de octubre de 2018, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, para la ejecución de la obra: READECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL N° 2 Y NUEVA TRAZA DE IMPULSIÓN A PLANTA DE TRATAMIENTO SUR DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915, modificada por Ley N° 3034 y el artículo 9° inciso c) de la ley N° 38 General de Obras Públicas.

Decreto N° 5011 -27-XII-18- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 3° del Decreto N° 393/2016 por el siguiente:

“Artículo 3°.- La pérdida del beneficio a que se refiere el artículo 1° del presente se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior, debiendo el contribuyente liquidar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicando la alícuota e importes mínimos que correspondan de acuerdo a la Ley Impositiva a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción.

A efectos de recuperar el beneficio los contribuyentes deberán regularizar la totalidad del gravamen no alcanzado por la reducción, más las accesorias que correspondan, y cumplir íntegramente con el resto de los requisitos exigidos por las normativas, en los plazos que a continuación se detallan:

- a) Contribuyentes intimados por la Dirección General de Rentas en base a sus Declaraciones Juradas, hasta los quince (15) días hábiles de notificados;
- b) Contribuyentes a los cuales se les ha iniciado un procedimiento de determinación de oficio, según lo establece el artículo 40 del Código Fiscal (t.o. 2018), hasta el plazo fijado por el artículo 92 del referido Código.

En todos los casos, los sujetos estarán obligados a comunicar fehacientemente a la Dirección General de Rentas - División Impuesto Sobre Ingresos Brutos-, tal proceder.

Los pagos que se hubieran efectuado con anterioridad se considerarán firmes.

El mismo criterio se aplicará al impuesto regularizado mediante planes de facilidades de pagos”.

Art. 2°.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2019 la vigencia del Decreto N° 393/2016 con la modificación introducida por el presente.

Decreto N° 5012 -27-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Sebastián Andrés PEREYRA FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 31.799.031 - Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá una vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 5013 -27-XII-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2018, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Analia Susana SEMFELT -D.N.I. N° 12.723.287 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 10.022,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2017, y 3 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5014 -27-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Itatí LUCERO -D.N.I. N° 30.396.343 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá una vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 5015 -27-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Julio Gustavo FREDES -D.N.I. N° 34.633.105 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá una vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 5016 -27-XII-18- Art. 1°.- Sustitúyase el “TITULO VI) “EDUCACIÓN NO FORMAL” del artículo 191 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias reglamentando por Decreto N° 2266/90 por el “TITULO VI) FORMACIÓN PROFESIONAL” con los Escalafones y Cargos, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“TITULO VI) FORMACIÓN PROFESIONAL.

CENTROS PROVINCIALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL
ESCALAFONES:

Escalafón a)

- ✓ Profesor – Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica, Instructor de Formación Profesional, Jefe de Área Técnica, Jefe de Área de Extensión, Director de Centro Provincial de Formación Profesional.

Escalafón b)

- ✓ Secretario de Formación Profesional.

Escalafón c)

- ✓ Maestro de Taller

Escalafón d)

- ✓ Auxiliar Docente

Escalafón e)

- ✓ Maestro de Grado

CARGOS:

a) 1- Profesor – Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica – Instructor de Formación Profesional.

2- Jefe de Área Técnica, Jefe de Área de Extensión.

3- Director de Centro Provincial de Formación Profesional (3 Turnos)

Director de Centro Provincial de Formación Profesional (2 Turnos)

Director de Centro Provincial de Formación Profesional (1 Turno)

b) Secretario de Formación Profesional

c) Maestro de Taller

d) Auxiliar Docente

e) Maestro de Grado”

Decreto N° 5017 -27-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Marcela MUÑOZ -D.N.I. N° 23.672.691 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá una vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 5018 -28-XII-18- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Monte Nievas la suma de \$ 79.063,35, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social” (S/Expte. N° 17917/18)

Decreto N° 5019 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 753/18 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévanse, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a las agentes Ana Lorena WEISS ROLDÁN, D.N.I. N° 25.851.456, Legajo N° 66543; Lidia Edelma PEDRETTI, D.N.I. N° 14.720.337, Legajo N° 56315; y Elisabet Noemí CORNIGLIONE, D.N.I. N° 25.463.733, Legajo N° 69585.

Decreto N° 5020 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 300.000 destinada a solventar gastos de acción social.

Decreto N° 5021 -28-XII-18- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Secretaría de Recursos Hídricos, Julio César MONTES DE OCA - D.N.I. N° 28.390.035 -Clase 1980-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículos 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la ley N° 2315.

Decreto N° 5022 -28-XII-18- Art. 1°.- Páguese a la agente Daiana Soledad GUERRA -D.N.I. N° 33.870.439- la suma de \$ 12.886,00, en concepto de 4 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -segunda fracción- correspondiente al año 2017, postergada por Resolución N° 701/18 -MDS- y 13 días -proporcional- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 32 del Departamento Licencias de la Dirección General de personal y a la liquidación efectuada a fojas 36 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5023 -28-XII-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 5 de noviembre de 2018, la renuncia por razones particulares presentada por el agente Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, Alan FILIPPI -D.N.I. N° 34.536.956- Clase 1989, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso i) -Anexo I- de la Ley N° 2871, el mismo ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establecido en el artículo 9° inciso h) de la citada norma legal.

Decreto N° 5024 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 300.000 destinada a solventar gastos de acción social.

Decreto N° 5026 -28-XII-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Marta Celia PEDRNERA -D.N.I. N° 12.774.700- Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 18 de septiembre de 2017, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 5027 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Resolución N° 1043/18 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévanse, a partir de la fecha del presente Decreto al cargo Categorías 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Maricel Elizabeth JACOB, D.N.I. N° 28.352.402, Afiliado N° 68256, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643 y al cargo Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N°

643, a la agente Lorena Ida KELHOFFER, D.N.I. N°: 27.847.765, Afiliado N° 68707, Categoría 12, Rama Administrativa de la Ley N° 643.

Decreto N° 5028 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Resolución N° 1044/18 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto al cargo Categorías 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Osvaldo Aníbal CANTERA, D.N.I. N° 16.820.485, Afiliado N° 64325, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643.

Decreto N° 5029 -28-XII-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 7 de agosto de 2018, la renuncia presentada por el agente Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Conrado Nicolás BLANCO -D.N.I. N° 29.369.962 -Clase 1982-, perteneciente a la Dirección General de la Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 7.514,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual no usufrutuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 5030 -28-XII-18- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 4 de abril de 2018, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Eduardo Enrique USTES -D.N.I. N° 12.877.988 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana María Celia USTES -D.N.I. N° 16.147.791 -Clase 1963-, derechohabiente de quien en vida fuera su hermano el exagente Eduardo Enrique USTES la suma de \$ 12.923,30, en concepto de haberes adeudados, como también, 5 días de la licencia anual no usufrutuada proporcionales al año 2018, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 y Ley N° 2564, de acuerdo al informe de fojas 26 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 30 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General.

Decreto N° 5031 -28-XII-18- Art. 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de Diciembre de 2019 la vigencia del Decreto N° 2872/16, por las consideraciones vertidas en el exordio.

Decreto N° 5032 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 752/18 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 2, Rama Administrativa de la ley N° 643, a la agente Ana Lorena WEISS ROLDÁN, D.N.I. N° 25.851.456, Legajo N° 66543.

Decreto N° 5033 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Mauricio Alberto REYES -D.N.I. N° 22.490.403 -Clase 1972-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá una vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 5034 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Victorica - 126-3-, CUIT N° 33-99919573-9, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 249.513,44 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 17249/18)

Decreto N° 5035 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 58/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase al Señor Julio ERNST, D.N.I. 7.350.032, en carácter de Curador de Ana María MORALES, el arrendamiento de inmueble sito en la calle Oliver N° 480 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 43, Parcela 15, Partida N° 608.478, destinado al funcionamiento de las oficinas del equipo técnico de la Secretaria de la Mujer, en la suma de \$ 20.900,00.

Decreto N° 5036 -28-XII-18- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la Municipalidad de Colonia Barón, los bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 475/17)

Decreto N° 5037 -28-XII-18- Art. 1°.- Asígnase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta la fecha que deje de prestar la función de Jefe del Sector Mesa de Pagos del Departamento Técnico Contable de Contaduría General de la Provincia, lo que ocurra en primer término, la Bonificación Adicional prevista en el artículo 48 de la Ley N° 1200, del 15% de la asignación de la categoría, a la agente Graciela Ester NEVES (Legajo N° 12049).

Art. 2°.- Asígnase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta la fecha que dejen de ser responsables del movimiento de fondos de una cuenta corriente bancaria, obligados a rendir cuenta de su gestión, lo que ocurra en primer término, la Bonificación Adicional prevista en el artículo 48 de la Ley N° 1200, del 15% de la asignación de la categoría, a los siguientes agentes dependientes de Contaduría General de la Provincia: Analía Elizabet ATTOCCHI (Legajo N° 14867), Mauricio BEINTICINCO (Legajo N° 51555), Carlos Gustavo CASADEY (Legajo N° 79672), Susana Beatriz CHECOVICH (Legajo N° 14181), José María CLEMENTE (Legajo N° 14300), Néstor Javier DÍAZ (Legajo N° 9719), Adriana Nair DOMÍNGUEZ (Legajo N° 19647), Alicia Noemí GRIMALT (Legajo N° 9617), María Cecilia LA MENZA (Legajo N° 95344), Marina Elena LOREDO (Legajo N° 61746), Laura Alejandra MARTÍNEZ (Legajo N° 14435), Ariel Adrián MÁS (Legajo N° 44036), Claudio Norberto MORÁN (Legajo N° 41449), Celia Ester MUÑOZ (Legajo N° 10464), Gustavo Fabián TAMALET (Legajo N° 18755), Julia Carolina VALENZUELA (Legajo N° 9783), Héctor Eduardo VELÁZQUEZ (Legajo N° 19593) y Jorge Luis VELÁZQUEZ (Legajo N° 592).

Art. 3°.- Establécese que en caso de ausencia del agente

responsable, percibirá la Bonificación Adicional señalada en el artículo anterior, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 6° del Decreto N° 237/90, el agente reemplazante que en cada caso se indica: Responsable: Analía Elizabet ATTOCCHI (Legajo N° 14867). Reemplazante: Cecilia Isabel SOBERÓN (Legajo N° 10463). Responsable: Carlos Gustavo CASADEY (Legajo N° 79672). Reemplazante: Sabrina Gisela ROLDÁN (Legajo N° 94457).

Responsable: Susana Beatriz CHECOVICH (Legajo N° 14181). Reemplazante: Víctor FORNARA (Legajo N° 14421).

Responsable: Néstor Javier DÍAZ (Legajo N° 9719). Reemplazante: Marcela Viviana VILLEGA (Legajo N° 15158).

Responsable: Alicia Noemí GRIMALT (Legajo N° 9617). Reemplazante: María Florencia BLASCO (Legajo N° 94456).

Responsable: Marina Elena LOREDO (Legajo W 61746). Reemplazante: María Celeste POLLO (Legajo N° 84930).

Responsable: Laura Alejandra MARTÍNEZ (Legajo N° 14435). Reemplazante: Néstor Fabián VARGAS (Legajo N° 14866).

Responsable: Ariel Adrián MÁZ (Legajo N° 44036). Reemplazante: Mariano SAN JUAN (Legajo N° 84894).

Responsable: Celia Ester MUÑOZ (Legajo N° 10464). Reemplazante: Marcos Gastón AGÜERA (Legajo N° 111662).

Responsable: Jorge Luis VELÁZQUEZ (Legajo N° 19592). Reemplazante: Estela Noemí Andrea VELÁZQUEZ (Legajo N° 18637).

Decreto N° 5038 -28-XII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2018, a la docente Miriam Elisabet NIELL, DNI N° 16.202.114, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela Hogar N° 117, de la localidad de Tomás Manuel Anchorena, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$59.596,00, en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 5039 -28-XII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2018, a la docente Jorgelina Verónica MARCHANT, DNI N° 14.688.669, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Educación Física -Recreación -turno mañana- de la Escuela N° 2; Maestra de Especialidad: Educación Física -Recreación -turno tarde- de la Escuela N° 201 y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 6, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$73.950,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 5040 -28-XII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2018, a la docente María Victoria VÁZQUEZ, DNI N° 16.118.726, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 217 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$68.883,00 en concepto de 33 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 5041 -28-XII-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2018, a la agente

designada en la Ley N° 2343, Elida Rosa LATIJAN -D.N.I. N° 11.137.324 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 24.793,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual al año 2017, postergada por Resolución N° 4343/17-MS- fojas 41, y 20 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento. Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 5042 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Felipe Augusto BAHÍA DA SILVA -D.N.I. N° 94.568.298 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279 y sus excepciones, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 5043 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Vanessa ACOSTA DOMÍNGUEZ -D.N.I. N° 94.680.105 -Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279 y sus excepciones, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 5044 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Sofía Inés MAÑAS -D.N.I. N° 28.093.929 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 5045 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Deborah Micaela LEONAR GIMÉNEZ -D.N.I. N° 37.825.993 -Clase 1993-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 5046 -28-XII-18- Art. 1°.- Declárase comprendido en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción a la firma LA ORQUÍDEA DE LUISA Y MARÍA YOLANDA GARCÍA SUÁREZ, CUIT N° 30-70765244-2, en relación con su proyecto de relocalización y equipamiento de la planta de elaboración de productos de snack y confitería, en el inmueble designado catastralmente como Ejido 021; Circunscripción V; Chacra 8; Parcela 12; Partida N° 764.590; sito en el "Parque Apícola y Agroalimentario de General Pico" (artículo 5° de la Ley N° 2870).

Art. 2°.- Otórgase a la firma LA ORQUÍDEA DE LUISA Y MARIA YOLANDA GARCÍA SUÁREZ, un crédito de hasta la suma de \$9.082.184,00, artículo 6° inciso A) subinciso 1); 9°; 10 y 13 de la Ley N° 2870 y artículos 3°; 8° y 13 del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción).

Decreto N° 5047 -28-XII-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley 643-Juan Ignacio ABALO ACHIARY -D.N.I. N° 36.201.513 -Clase 1991, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir del 29 de junio de 2018, que la dimisión efectuada por el referido agente se encuadra conforme lo establece el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, habiendo sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 4.752,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 5048 -28-XII-18- Art. 1°.- Determinanse los montos de Préstamos Estudiantiles Reintegrables correspondientes al periodo marzo - diciembre de 2018, por un monto total según se indica a continuación:

Préstamos para estudios de Nivel Superior \$ 5.000,00.

Art. 2°.- Acuérdate la renovación y otorgamiento de Préstamos Estudiantiles Reintegrables por el período marzo - diciembre del corriente año a los estudiantes detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Déjase establecido que se producirá la inmediata cancelación del beneficio, en caso de que los adjudicatarios incurrieren en alguno de los extremos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 967. (S/Expte. N° 18069/18)

Decreto N° 5049 -28-XII-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Marta Mónica ROJAS -D.N.I. N° 12.351.191- Clase 1958, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 27 de julio de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 5050 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Speluzzi -154-5, CUIT N° 30-99919481-4, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 180.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino al beneficiario que se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 17416/18)

Decreto N° 5051 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Alca Nehuen GRANDON -D.N.I. N° 33.043.987 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 5052 -28-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$2.440.040,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 17916/18)

Decreto N° 5053 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 600.000,00, a favor de la Municipalidad de Calefú -181-8, CUIT N° 30-99914493-0, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Calefú, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 083 - Circunscripción I - Radio c - Manzana 53 - Parcela 5 - Número de Partida: 684.606, para el señor Mario Roberto TABERNE, DNI N° 17.766.534, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios.

Decreto N° 5054 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórgase a la firma SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, CUIT N° 30-50673003-8 la ampliación de un crédito de hasta la suma de \$ 10.000.000,00, del crédito otorgado por Decreto N° 4935/16, de fecha 29 de diciembre de 2016, en el marco del artículo 6° inciso A), Subincisos 1), 9° y 10 de la Ley N° 2870 y artículos 3°, 8°, 12 y 13 del Anexo del Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 5055 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Juan Francisco BUALO -D.N.I. N° 36.283.748 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 5056 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Rancul -187-5-, CUIT N° 30-99911296-6, un aporte no reintegrable, por la suma \$ 884.362,26 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el

Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 17254/18)

Decreto N° 5057 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 600.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Teresa -105-7, CUIT N° 30-99922504-3, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Santa Teresa, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 059 - Circunscripción I - Radio b - Manzana 74 - Parcela 19 - Número de Partida: 790.341, para el señor Edgardo Damián ERMANTRAUT, DNI N° 32.521.360, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios.

Decreto N° 5058 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de La Maruja -183-4-, CUIT N° 30-99919627-2, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 723.125,88 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 17351/18)

Decreto N° 5059 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita María Laura CUBAS -D.N.I. N° 28.660.403 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 5060 -28-XII-18- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Carina Beatriz PISTORE - D.N.I. N° 25.043.159 - Clase 1976 - Afiliado N° 87341, dependiente del Establecimiento Asistencial de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 13 de julio de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 5061 -28-XII-18- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFACCIONES GENERALES EDIFICIO EXISTENTE ESCUELA N° 64 - GENERAL PICO LA PAMPA" en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 5062 -28-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Comisión de Fomento de Quetrequén -186-7, CUIT N° 30-99919368-0, la suma de \$250.000,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Marta Ester ALBAMONTE, CUIL N° 27-

17520452-6, para el proyecto de "Comercio", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica. (S/Expte. N° 1885/18)

Decreto N° 5063 -28-XII-18- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Centro de Sistematización de Datos -CE.SI.DA- dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente Categoría 12 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Angélica Ester RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 14.364.658- Clase 1961, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 5064 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Jurisdicción "J" -Unidad de Organización 01-, Fiscalía de Estado, convocado por Resolución 030/18 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 2 -Rama Administrativa de la Ley N° 643-, a la agente Natalia Vanesa HAMMERSCHMIDT, D.N.I. N° 26.155.284, Clase 1977, Legajo 56585, perteneciente a la Fiscalía de Estado.

Decreto N° 5065 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Jurisdicción "J" -Unidad de Organización 01-, Fiscalía de Estado, convocado por Resolución 029/18 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 3 Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Matilde Gladys ESPARZA, D.N.I. N° 12.234.041, Clase 1956, Legajo 43405, perteneciente a la Fiscalía de Estado.

Decreto N° 5066 -28-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$360.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Alejandra Cecilia SILVA TORRES, CUIT N° 27-33454620-4, para el proyecto productivo de "Carnicería y Despensa", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica. (S/Expte. N° 13779/18)

Decreto N° 5067 -28-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico - 153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Javier CAPELLINO, CUIT N° 20-39942210-9, para el proyecto productivo de "Despensa - Fiambrería - Verdulería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica. (S/Expte. N° 13777/18)

Decreto N° 5068 -28-XII-18- Art. 1°.- Déjase sin efecto la adjudicación de la obra, cuyo objeto fuera la CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PUELEN - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO", a la Empresa NICOLÁS CONSTRUCCIONES de Luis Alberto NICOLÁS, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/15 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda aprobada por Decreto N° 584/2015, de fecha 5 de octubre de 2015, por los fundamentos expuestos en los precedentes considerandos.

Decreto N° 5069-28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16

(Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Hugo Daniel OBANDO -D.N.I. N° 21.428.833 -Clase 1970- que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 5070 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios a celebrarse entre la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, dependiente del Ministerio de la Producción y el señor Raúl Osvaldo PONCE, D.N.I. N° 16.099.705, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicio de Limpieza, para limpieza de las oficinas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, ubicadas en calle Falucho N° 792, 2° y 3° Piso, aprobado por Decreto N° 2658/17, de la Licitación Privada N° 86/17, que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 3523/17)

Decreto N° 5071-28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 584, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa SC SERVICIO Y CONSTRUCCIÓN de Antonella Yanet CANALIS, (CUIT: N° 27-36256948-1), correspondiente al Contrato suscrito oportunamente para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE GAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - MIL NUEVE (1.009) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO", por la suma total de \$ 790.827,91, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 566/575, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08. (S/Expte. N° 17218/2016)

Decreto N° 5072 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del Señor Carlos Dante PESCE, D.N.I. N° 17.730.844, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 16/14 - Expediente N° 11985/13.-

Decreto N° 03 -3-I-19- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 04 -3-I-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Escribanía Ana Paula OLMOS, D.N.I. N° 32.913.689, como Adscripta al Registro Notarial N° 2 de la ciudad de General Acha, Departamento Utracan, a partir del 18 de mayo de 2018.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1136 -28-XI-18- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las mismas serán usufructuadas cuando las razones de servicio así lo permitan.

ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	FECHA A LIMITAR
LEIZICA, FABIANA ALEJANDRA	23.468.662	66823	02/03/2019
SCHANTON, LEANDRO JOSE	25.668.235	57540	10/01/2019
VILLARIAS, CARINA BEATRIZ	21.429.661	52616	16/02/2019
HAPEL, MARCELO FABIAN	20.106.301	60489	16/02/2019
OLIVAN, PAOLA ANDREA	26.422.194	71181	09/03/2019
MAROTIAS, DANIEL HORACIO	17.474.763	11684	09/03/2019
SANTOS, FABRICIO EDUARDO	26.854.181	124119	12/01/2019
RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD	37.269.576	132734	02/03/2019
SARDIÑA, AMPARO	36.314.919	134889	02/03/2019

Res. N° 1137 -28-XI-18- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Las mismas serán usufructuadas cuando las razones de servicio así lo permitan.

ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	PERIODO DE LICENCIA
AGUILERA, DIEGO RAÚL	26.143.977	59169	18/02 al 13/03/2019
GIMÉNEZ, ESTELA ESTER	17.503.291	12275	07/01 al 07/02/2019
FERNÁNDEZ, HÉCTOR GUILLERMO	23.710.882	16928	10/02 al 13/03/2019
BARRIOS, GABRIELA SUSANA	20.107.876	71825	02/01 al 25/01/2019
CARLUCCHE, HUGO FABIÁN	24.276.338	57544	02/01 al 25/01/2019

Res. N° 1270 -21-XII-18- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio a partir del día 02 de febrero de 2019, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2018, solicitada por la agente María Lujan ARIAS, legajo: 68431 afiliada: 69625, DNI 17.730.647, desde el 28/01/2019 y hasta el 21/02/2019.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicios así lo permitan.

Res. N° 1281 -27-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Arata, la suma de \$ 210.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. (S/Expte. N° 15594/18)

Res. N° 1282 -27-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de La Humada, la suma de \$ 240.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 15595/18)

Res. N° 1283 -27-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Comisión de Fomento de Maisonnave, la suma de \$ 215.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. (S/Expte. N° 15592/18)

Res. N° 1284 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comunidad Indígena Ñancuñil Calderón, con sede en la localidad de General Acha, por la suma de \$ 30.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la comunidad.

Res. N° 1285 -28-XII-18- Art. 1°.- Postergar por razones de servicios la Primera Fracción Licencia Anual Reglamentaria correspondientes año 2018, a los agentes de la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo, que se detallan en planilla anexa que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Los agentes de referencia usufructuará la mencionada licencias, cuando las razones de servicio así lo permitan.

AGENTES	DOCUMENTO	DESDE	HASTA
ALEJANDRO A. AGUIRIANO	24.457.408	04/02/2019	05/03/2019
RAFAEL A. GADAÑOTTI	10.919.999	21/01/2019	13/02/2019
JUAN C. OLGUÍN	11.137.225	02/01/2019	10/02/2019
ROBERTO J. RUIZ	12.754.924	02/01/2019	10/02/2019

Res. N° 1286 -28-XII-18- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la totalidad de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, de la agente Susana Beatriz CONTRERAS, DNI 20.421.956- Afiliado N°40613/2-Legajo N° 136293.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 1287 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Uriburu, la suma de \$22.000,00 destinado a la adquisición de materiales deportivos.

Res. N° 1288 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, la suma de \$22.000,00 para la adquisición de materiales deportivos.

Res. N° 1289 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón, la suma de \$ 22.000,00 destinado a la adquisición de materiales deportivos.

Res. N° 1295 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 60.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento del mes de diciembre.

Res. N° 1296 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comunidad Rankel Rali-Co, con sede en la localidad

de Realicó, por la suma de \$ 40.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la comunidad.

Res. N° 1297 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó, la suma de \$ 44.000,00 para la adquisición de materiales deportivos.

Res. N° 1298 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catriló la suma de \$ 25.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.

Res. N° 1299 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quemú - Quemú, la suma de \$ 22.000,00 para la adquisición de materiales deportivos.

Res. N° 1300 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catriló, la suma de \$ 44.000,00 para la adquisición de materiales deportivos.

Res. N° 1301 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex, la suma de \$ 50.000,00 para la adquisición de materiales deportivos.

Res. N° 1302 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel, la suma de \$50.000,00 para la adquisición de materiales deportivos.

Res. N° 1303 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 44.000,00 para la adquisición de materiales deportivos.

Res. N° 1304 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri, la suma de \$ 22.000,00 para la adquisición de materiales deportivos.

Res. N° 1305 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado, la suma de \$ 22.000,00 para la adquisición de materiales deportivos.

Res. N° 1306 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblas, la suma de \$ 22.000,00, para la adquisición de materiales deportivos.

Res. N° 1316 -28-XII-18- Art. 1°.- Limitar por razones de servicios a partir del 04 de enero de 2019 la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, al agente Juan Pablo FRANK – Legajo N° 65357/6 - Afiliado N° 57786 – D.N.I. N° 28.405.807, solicitada del 02 al 26 de enero de 2019.

Art. 2°.- La misma serán usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 1325 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Empleados de Obras Sanitarias", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000.-, destinado a solventar gastos de equipamiento.

Res. N° 1326 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad de Parera, la suma de \$ 15.000,00, destinada a solventar parcialmente gastos de acción social.-

Res. N° 1327 -28-XII-18- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 513.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>MONTO</u>
(101-6) ALPACHIRI.....	\$ 10.000,00
(221-2) ATALIVA ROCA.....	\$ 10.000,00
(181-8) CALEUFU.....	\$ 10.000,00
(041-4) CATRILO.....	\$ 25.000,00
(082-8) EDUARDO CASTEX.....	\$ 13.000,00
(224-6) GENERAL ACHA.....	\$ 15.000,00
(153-7) GENERAL PICO	\$ 26.000,00
(113-1) GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 12.000,00
(103/2) GUATRACHE.....	\$ 15.000,00
(196-6) INGENIERO LUIGGI.....	\$ 50.000,00
(065/3) INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 30.000,00
(031-5) LA ADELA	\$ 20.500,00
(183/4) LA MARUJA.....	\$ 15.000,00
(012-5) MACACHIN.....	\$ 10.000,00
(014/1) MIGUEL RIGLOS.....	\$ 10.000,00
(184-2) PARERA.....	\$ 30.000,00
(185-9) PICHU HUINCA.....	\$ 15.000,00
(092-7) PUELCHES.....	\$ 10.000,00
(173-5) QUEMÚ QUEMÚ.....	\$ 15.000,00
(187-5) RANCUL.....	\$ 10.000,00
(197-4) REALICO.....	\$ 15.000,00
(053-9) SANTA ISABEL.....	\$ 10.000,00
(125-5) TELEN.....	\$ 25.000,00
(204-8) TOAY.....	\$ 50.000,00
(066-1) VERTIZ.....	\$ 12.000,00
(126-3) VICTORICA.....	\$ 50.000,00
TOTAL.....	\$ 513.500,00

Res. N° 1328 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00 a favor de la "Asociación Ser Solidarios" Personería Jurídica N.° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1329 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Macachín la suma de \$ 750.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.

Res. N° 1330 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad

de Intendente Alvear la suma de \$ 669.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.

Res. N° 1331 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 414.000,00, en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.

Res. N° 1332 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Anguil la suma de \$213.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.

Res. N° 1340 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín, la suma de \$ 22.000,00 para la adquisición de materiales deportivos.

Res. N° 1341 -28-XII-18- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela, la suma de \$44.000,00 para la adquisición de materiales deportivos.

Res. N° 1342-28-XII-18- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 172.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.

ANEXO		
Código	Localidad	Importe
194/1	EMBAJADOR MARTINI	\$ 50.000,00
153/7	GENERAL PICO	\$ 50.000,00
187/5	RANCUL	\$ 17.000,00
125/5	TELEN	\$ 10.000,00
213/9	TRENEL	\$ 25.000,00
126/3	VICTORICA	\$ 20.000,00
	TOTAL	\$ 172.000,00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1422 -21-XII-18- Art. 1°.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Gasista Domiciliario" correspondiente a la Familia Profesional: Construcciones; Agrupamiento: Instalaciones Sanitarias y de Gas; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de

realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación, acreditación y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1º es de 800 horas reloj.-

Art. 3º.- Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1º, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Gasista Domiciliario", con validez Provincial.

Art. 4º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a dar inicio al proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante los Organismos Nacionales que correspondieren a tal efecto.

Art. 5º.- Dejase sin efecto la Resolución N° 1074/09, del entonces Ministerio de Cultura y Educación, a partir de la firma de la presente medida legal.

Res. N° 1447 -21-XII-18- Art. 1º.- Limitase a partir del 4 de febrero de 2019, el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2018, solicitados por los docentes Rodolfo José STADLER, - Afiliado N° 59135, María Angélica MOSLARES - Afiliada N° 45215 y Carlos Miguel CABRINO - Afiliado N° 44438, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2º.- Los docentes Rodolfo José STADLER, María Angélica MOSLARES y Carlos Miguel CABRINO, harán uso de los

12 días de Licencia restantes, durante el transcurso del año 2019 y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación - en sus artículos 134 y 132 (artículo 1º del Decreto N° 2839/92 – Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367).-

Res. N° 1451 -27-XII-18- Art. 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas documentada, de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018, presentada por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la Cuota N° 1 del Primer Año, de la Carrera denominada "Profesorado de Nivel Secundario en Lengua y Literatura", prevista en el Convenio Especifico suscripto entre el Ministerio de Educación de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, aprobado por el Decreto N° 349/18, conforme a la rendición final presentada y por todo concepto, por un monto de \$ 1.565.093,87.

Res. N° 1455 -27-XII-18- Art. 1º.- Limitase, el usufructo de la licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2018, al agente que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que se indica.

Art. 2º.- El agente haría uso de la Licencia limitada por el artículo 1º, durante el transcurso del año 2019 y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

PLANILLA ANEXA

Apellido y Nombres	Documento	Afiliado	Cant de días	Días solicitados	Período de Solicitud		Período de Concesión		Cantidad de días a usufructuar	Cantidad días remanentes del 1º Período	Cantidad de días remanentes para el 2º Período
					Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Inicio	Fecha Fin			
CABRERA, Ramón Orlando	18.535.253	44.126	40	32	14-01-19	14-02-19	14-01-19	04-02-19	22	10	8

Res. N° 1473 -28-XII-18- Art. 1º.- Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, la creación de 1 Cargo de Vicedirector o Vicerrector de 1º categoría, turno mañana, para ser desempeñado en el Nivel Secundario y la creación de un (1) Cargo de Vicedirector, turno tarde, para ser desempeñado en el Nivel Primario, en el COLEGIO "SANTO TOMÁS" de la ciudad de SANTA ROSA.

Art. 2º.- Déjase establecido que la Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demanden las implementaciones a las que hace referencia el artículo 1º.

Art. 3º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 2332/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4º.- Establécese que el COLEGIO "SANTO TOMÁS" de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 1478 -28-XII-18- Art. 1º.- Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, la baja de 1 Cargo de Asesor Pedagógico de 2º categoría, turno tarde, y la creación de un (1) Cargo de Asesor Pedagógico de 1º categoría, turno tarde, en el COLEGIO "SANTA INÉS" de la ciudad de GENERAL PICO, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.

Art. 2º.- Asignase al COLEGIO "SANTA INÉS" de la ciudad de GENERAL PICO, un aporte estatal del 81,83 % destinado al

pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 1 Cargo de Asesor Pedagógico de 1º Categoría para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno tarde.

Art. 3º.- Déjase establecido que la Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la diferencia de aporte producida por la implementaciones a que hace referencia el artículo 1º.

Art. 4º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 229/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 5º.- Establécese que el COLEGIO "SANTA INÉS" de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 1479 -28-XII-18- Art. 1º.- Asignase a COLEGIO "SANTA INÉS" de la ciudad de GENERAL PICO, a partir del Ciclo Lectivo 2019, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales, correspondiente a 1 Cargo de Maestro de Sección, para ser desempeñado en una (1) Sección de 4 años, turno tarde, del Nivel Inicial.-

Art. 2º.- Establécese que el COLEGIO "SANTA INÉS" de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.-

Res. N° 1480 -28-XII-18- Art. 1º.- Postérgase el usufructo

de los 32 días de Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2018, de la agente Graciela CASTRO, D.N.I. N° 13.127.203, Afiliada N° 62846, Legajo N° 49659, Categoría 11, Rama Administrativa, de la Ley N° 643, solicitada desde el 29 de enero hasta el 1 de marzo de 2019, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2º.- La Licencia postergada en el artículo precedente, será utilizada durante el transcurso del año 2019, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 733 -27-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la "Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (CREA)", CUIT N° 33-54174243-9, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de la jornada "La cancha en la que juegan las empresas de la región Semiárida", que se desarrolló el día 18 de octubre del corriente año en la ciudad de Santa Rosa organizada por la Región Semiárida integrada por ocho grupos CREA.

Res. N° 734 -27-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación de Trabajadores del Servicio Doméstico de la Provincia de la Pampa" CUIT N° 30-71400511-8 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a gastos de funcionamiento de la Asociación.

Res. N° 735 -27-XII-18- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, con domicilio legal en la Ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 424/18, con fecha 17 de agosto de 2018, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de materiales y mano de obra para armado de túnel en el Área de Producciones Intensivas del CERET.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 736 -27-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Héctor Emilio MASIERO, DNI N° 10.104.258, de la localidad de Bernasconi, la suma \$ 150.000,00, en carácter de préstamo para financiar la compra de fardos y balanceado en el predio cuya explotación tiene como ubicación catastral la Sección IV - Fracción b - Lote 22 - Parcelas 27 - Número de Partida: 620.562/1 y Parcela 28 - Número de Partida: 638.280/3, en el departamento Hucal, en el marco de la Ley N° 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución N° 268/18.

Res. N° 737 -27-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor José Osvaldo COLLER, DNI N° 7.354.684, de la localidad de Doblas, la suma \$ 120.000,00, en carácter de préstamo para financiar la compra de alimento balanceado en el predio cuya explotación tiene como ubicación catastral la Sección III - Fracción a - Lote 24 - Parcela 27 - Número de Partida: 705.453, en el departamento Atreucú, en el marco de la Ley N° 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución N° 268/18.

Res. N° 738 -27-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Rubén Darío CESCHAN, DNI N° 16.563.499, de la localidad de Alpachiri,

la suma 150.000,00, en carácter de préstamo para financiar la compra de rollos de pastura y mezcla de granos en el predio cuya explotación tiene como ubicación catastral la Sección III - Fracción c - Lote 9 - Parcela 18 - Número de Partida: 504.381/7, en el departamento Guatraché, en el marco de la Ley N° 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución N° 268/18

Res. N° 739 -27-XII-18- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 893/13, de fecha 19 de diciembre de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 120.000,00, al señor Aníbal Francisco FERRIOL, DNI N° 12.690.686.

Res. N° 740 -27-XII-18- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Luis Alberto SILVA, DNI N° 11.582.084, mediante Resolución N° 279/06, de fecha 20 de junio de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo, obrante a fojas 55/56 y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. N° 741 -27-XII-18- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Pablo César LUCERO, DNI N° 32.278.957, mediante Resolución N° 279/06, de fecha 20 de junio de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo, obrantes a fojas 57/58 y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. N° 743 -28-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Sportivo Realicó, CUIT N° 30-64454306-0, con domicilio legal en calle Sarmiento y España de la localidad de Realicó, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos que se generaron en la organización de la 41ª Edición de la "Fiesta Pampeana del Sorgo y la Cosecha Gruesa", que se realizó el día 6 de octubre del corriente año.

Res. N° 744 -28-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de (\$ 30.000,00), a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0-, CUIT N° 33-99919542-9, el que será destinado a realizar la sanidad del rodeo caprino a productores de la zona.

Res. N° 745 -28-XII-18- Art. 1º.- Otórgase a la señora María Elda ÁLVAREZ, DNI N° 17.899.885, la suma de \$ 150.000,00, en carácter de préstamo para financiar la compra de balanceado, maíz molido, semillas de alfalfa y llorón, en el predio cuya explotación tiene como ubicación catastral la Sección III - Fracción b - Lote 20 - Parcela 51 - Número de Partida: 503.231/8, en el departamento Atreucú, en el marco de la Ley N° 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución N° 268/18.

Res. N° 746 -28-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Néstor Fabián RIHL, DNI N° 17.430.341, la suma de \$ 150.000,00, en carácter de préstamo para financiar la compra de alimento balanceado en el predio cuya explotación tiene como ubicación catastral la Sección IV - Fracción b - Lote 7 - Parcela 80 - Número de Partida: 540.381/1, en el departamento Hucal, en el marco de la Ley N° 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock

Bovino”, su Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución N° 268/18.

Res. N° 747 -28-XII-18- Art. 1º.- Otórgase a la señora Rosa Beatriz MILNE, DNI N° 12.665.816, de la localidad de Santa Teresa, la suma de \$ 148.990,00, en carácter de préstamo para financiar la compra de maíz, rollos de avena y fertilizante para siembra de pastura en el predio cuya explotación tiene como ubicación catastral la Sección III - Fracción c - Lote 6 – Parcela 14 - Número de Partida: 612.928/4 en el marco de la Ley N° 2595 “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, su Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución N° 268/18.

Res. N° 748 -28-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Oscar Antonio BIANCO, DNI N° 29.323.430, la suma de \$ 150.000,00, en carácter de préstamo para financiar la compra de rollos y maíz en el predio cuya explotación tiene como ubicación catastral la Sección III - Fracción d - Lote 4 – Parcela 17 – Número de Partida: 750.466/6, en el departamento Guatraché, en el marco de la Ley N° 2595 “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, su Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución N° 268/18.

Res. N° 749 -28-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Carro Quemado 121-4, CUIT N° 30-70708288-3, destinado a solventar los gastos originados en brindar apoyo a productores para el fortalecimiento de la actividad ganadera, en el marco del Plan Provincial de Actividad Ganadera.

Res. N° 750 -28-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Silvio Gerardo MIGUEL, DNI N° 29.215.043, de la localidad de Alpachiri, la suma \$ 150.000,00, en carácter de préstamo para financiar la compra de alimento balanceado en el predio cuya explotación tiene como ubicación catastral la Sección III - Fracción D - Lote 6 – Parcela 25 - Número de Partida: 504.550/9, en el departamento Guatraché, en el marco de la Ley N° 2595 “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, su Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución N° 268/18.

Res. N° 751 -28-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Javier Iván MARTIN, DNI N° 26.074.157, de la localidad de Doblás, la suma \$ 150.000,00, en carácter de préstamo para financiar la compra de alimento balanceado en el predio cuya explotación tiene como ubicación catastral la Sección VI - Fracción b - Lote 10 – Parcela 9 - Número de Partida: 555.213/1, en el departamento Hucal, en el marco de la Ley N° 2595 “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, su Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución N° 268/18.

Res. N° 752 -28-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Rubén KRAUSER, DNI N° 8.010.139, la suma \$ 49.770,00, en carácter de préstamo para financiar la compra de maíz en el predio cuya explotación tiene como ubicación catastral la Sección III - Fracción b - Lote 11 – Parcela 52 - Número de Partida: 503.410/9, en el departamento Atreucó, en el marco de la Ley N° 2595 “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, su Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución N° 268/18.

Res. N° 753 -28-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Alfredo Mario MAITIA, DNI N° 21.656.535, la suma PESOS CIENTO CINCUENTA MIL \$150.000,00, en carácter de préstamo para

financiar la compra de semillas de alfalfa y maíz consumo, en el predio cuya explotación tiene como ubicación catastral la Sección III - Fracción a - Lote 24 – Parcela 13 – Número de Partida: 507.039/2, en el departamento Atreucó, en el marco de la Ley N° 2595 “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, su Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución N° 268/18.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 2 -4-I-19- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 874/11, de fecha 28 de octubre de 2011, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, del Decreto N° 2272/10. Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, a la Señora Andrea Carina ICHOUT, DNI N° 23.972.275.

Disp. N° 3 -4-I-19- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 540/06, de fecha 12 de septiembre de 2006, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al Señor Daniel Amílcar CUELLO, DNI N° 16.316.510.

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. N° 46 -18-XII-18- Art. 1º.- Incríbase como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al Establecimiento TORRE GARIBALDI”, titularidad de Ezequiel NETTO, D.N.I. N° 26.060598; ; sito en Calle Garibaldi N° 56 de esta ciudad capital; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, en la clase DEPARTAMENTO CASA DE ALQUILER TURÍSTICO (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2º.- Regístrese al Establecimiento “TORRE GARIBALDI”, MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo 46-18-281 (R.P.A.T. N° CUARENTA Y SEIS – DIECIOCHO – DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Disp. N° 47 -28-XII-18- Art. 1º.- Regístrese como nuevo concesionario del establecimiento “ACA SANTA ROSA”, ubicado en Ruta Nacional N° 5 Km 606,5 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a la firma MACHIS S.R.L. en los términos del Decreto N° 3291810 y la Disposición N° 16/10 – Subsecretaría de Turismo

Art. 2º.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1º, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos Legajo N° 12-81-016.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 40/2018

Santa Rosa, 28 de diciembre de 2018

VISTO:

Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos contenidas en la Ley Impositiva correspondiente al año 2018;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley N° 3055 -Impositiva Año 2018, faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en la citada Ley para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t. o. 2018),

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Fijar para los vehículos establecidos en los Anexos "A", "B", "C" y "D" que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

ARTICULO 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 56/2018 (ADM.)

Santa Rosa, 27 de Noviembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 17.096/18 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS -S/SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE RECAUDACIÓN DE TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la aprobación mediante el Decreto N° 2907/11 del Convenio de Recaudación de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos que corresponden a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, los Clubes de Caza y las Cooperadoras Policiales de nuestra Provincia recaudan y rinden periódicamente a esta Dirección General el referido gravamen;

Que a fojas 2 se presenta el señor Subsecretario de Asuntos Agrarios solicitando la disminución de la retribución que reciben los Clubes de Caza en el marco del referido Convenio de Recaudación;

Que a fin de hacer operativa tal disminución, corresponde aprobar un nuevo Convenio de Recaudación, similar al actualmente vigente, pero con una retribución del CUARENTA POR CIENTO (40%) de las sumas recaudadas y, concomitantemente, formalizar las rescisiones de los Convenios suscriptos en el marco del Decreto N° 2907/11;

Que esta Dirección General está facultada a suscribir Convenios como el que se propicia, mediante el artículo 14 del Código Fiscal (t.o. 2018);

Que el gasto que demandará la presente

contratación involucrará ejercicios financieros futuros, por ello la suscripción de la referida documentación se efectuará luego de contar con la autorización correspondiente del Señor Gobernador;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Recaudación de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos correspondientes a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Solicítase al Señor Gobernador, por intermedio del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, la autorización del gasto para ejercicios futuros que demanden los servicios referidos en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

ANEXO

MODELO DE CONVENIO

Entre la Dirección General de Rentas, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por el Señor Director General de la Dirección General de Rentas, D.N.I. N° y el Club de Caza/la Cooperadora Policial/Asociación, en adelante "EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN", representado por su presidente Sr. D.N.I. N° se conviene:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA DIRECCIÓN" encomienda a "EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN" y éste acepta el cobro de las Tasas Retributivas de Servicio correspondientes a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de La Producción.-

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA DIRECCIÓN" proveerá a "EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN" un aplicativo (sistema de recaudación) para ser utilizado bajo responsabilidad de "EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN" y que permitirá registrar los cobros efectuados en el marco del presente Convenio, la emisión de un ticket como comprobante de pago para entregar a los contribuyentes y la rendición por medios electrónicos de los montos recaudados. "EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN" se compromete a adoptar todas las medidas que considere conveniente y a su costo, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del aplicativo, así como a aportar los datos necesarios para actualizar los parámetros necesarios para el correcto funcionamiento del sistema, tales como cambios de cajeros, y/o autoridades de "EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN", conforme a las instrucciones que al efecto le remita "LA DIRECCIÓN".-

CLÁUSULA TERCERA: La percepción de los tributos se hará mediante dinero en efectivo y será depositado el primer día hábil de la semana inmediata siguiente a la de su recaudación en la Cuenta Recaudadora –Impuestos Provinciales- N° 16500/8 del Banco de La Pampa S.E.M., o en la que oportunamente pueda disponer "LA DIRECCIÓN".-

CLÁUSULA CUARTA: Las rendiciones de cuentas serán

semanales, debiéndose presentar dentro del primer día hábil de la semana inmediata siguiente, la documentación que se detalla:

- Planilla de rendición
- Duplicados de los Permisos de Caza expedidos;

CLÁUSULA QUINTA: “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN” se compromete a efectuar la oportuna rendición de cuentas y depósito de la totalidad de los fondos recaudados, siendo pasible de la aplicación de los intereses por mora establecidos en el Código Fiscal; asimismo se constituye responsable directo de los Permisos de Caza provistos por la Dirección de Recursos Naturales.-

CLÁUSULA SEXTA: La intervención de “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN” no reviste el carácter de determinación impositiva sino que es conceptuada como de recaudación fiscal únicamente, debiendo los interesados, en todos los casos que correspondiera, solicitar a “LA DIRECCIÓN” la aprobación oficial definitiva.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: “LA DIRECCIÓN” se reserva sus facultades para practicar los arqueos, verificaciones y auditorías que estime necesarias en lo relativo a las funciones que encomienda.-

CLÁUSULA OCTAVA: En ningún caso se anularán pagos efectuados. Si luego de realizarse alguno se adujera error, quien reclama deberá dirigirse a “LA DIRECCIÓN”.-

CLÁUSULA NOVENA: Los pagos se recibirán en los formularios oficiales emitidos y/o aprobados por “LA DIRECCIÓN” y hasta la fecha de vencimiento indicada en los mismos, constituyéndose en solidariamente responsable por el incumplimiento del presente.-

CLÁUSULA DÉCIMA: “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN” percibirá como retribución por los gastos que demande la aplicación del presente Convenio el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los montos recaudados en carácter de Tasa Retributiva de Servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En todos los casos, las retribuciones establecidas en el artículo anterior deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado y demás gravámenes que pudieran incidir sobre las mismas.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El incumplimiento de los términos para el depósito de los importes recaudados, rendiciones de cuentas y presentación de la documentación receptada por “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN” podrá ser causal de aplicación de una sanción equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la comisión devengada en el período en infracción, que podrá duplicarse en caso de reiteración o reincidencia, y ser causal de resolución del presente convenio.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio será de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo comunicación fehaciente en contrario de cualquiera de las partes. Asimismo, “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN” y “LA DIRECCIÓN” podrán rescindirlos, comunicando tal decisión a la otra parte con una anticipación de TREINTA (30) días.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: “LA DIRECCIÓN” constituye domicilio en el primer piso del edificio del Centro Cívico de Santa Rosa (La Pampa) y “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN” en..... (La Pampa), lugares en los cuales se practicarán las notificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las partes se someten, en caso de controversia, a los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa

Rosa.-

En Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los días del mes de del año dos mil dieciocho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1/2019

SANTA ROSA, 2 de enero de 2019

VISTO:

El artículo 263 del Código Fiscal (t.o. 2018), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Impositiva Año 2019 establece valores de tasación de vehículos tipo rural y automóviles, station wagon, familiares, camionetas carrozadas tipo todo terreno y similares, pick-up y rurales, camiones, tractor de carretera, chasis con cabina y similares y colectivos de pasajeros;

Que, por consiguiente se hace necesario la emisión de tablas de valores para unidades modelo-tipo acoplado, semiremolque y motovehículo que permita contar con un elemento eficaz para la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia de dichos rodados;

Que el artículo 263 del Código Fiscal (t.o. 2018) faculta a la Dirección General de Rentas a determinar valores de tasación basándose en fuentes de información sobre el mercado automotor que resultan disponibles;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar las Tablas de Valores expresados en pesos que forman parte integrante de la presente como Anexo I - Acoplados y Semiremolques- y Anexo II -Motovehículos-, a los efectos de la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia dominial.-

Artículo 2°.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2/2019

SANTA ROSA, 02 de enero de 2019

VISTO:

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley N° 3143 -Impositiva 2019- y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2019 y ordenar la emisión de las cuotas del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 37/2018;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 231 del Código Fiscal (t.o. 2018) y el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, Reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar la bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí

establecidos, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 3143;

Que asimismo, por el citado artículo 231 se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto a los Vehículos opten por el pago al contado del gravamen total del año al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del OCHO POR CIENTO (8%) del cargo anual, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS DIEZ (\$10,00);

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2019 y ordenar la emisión de las cuotas del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 37/2018.-

Artículo 2º.- Incluir en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 3143 -Impositiva 2019-.-

Artículo 3º.- Fijar el descuento por pago contado en el OCHO POR CIENTO (8%) del total del Impuesto a los Vehículos determinado para el año 2019 al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS DIEZ (\$10,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo 2º de la presente cuando sea procedente. Tal descuento será de aplicación hasta el 07/02/2019, fecha de vencimiento de la primera cuota.-

Artículo 4º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3/2019

Santa Rosa, 2 de enero de 2019

VISTO:

Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos contenidas en la Ley Impositiva correspondiente al año 2019;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley N° 3143 -Impositiva Año 2019, faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en la citada Ley para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t. o. 2018),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Fijar para los vehículos establecidos en los Anexos "A", "B", "C", "D", "E" y "F" que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

ARTICULO 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4/2019

Santa Rosa, 2 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 3143 -Impositiva 2019- y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 46 establece la rebaja del 50% del Impuesto a los Vehículos para unidades destinadas al servicio público de alquiler y de propiedad de viajantes de comercio;

Que, la referida norma dispone que la reducción operará por un solo vehículo, imponiendo a partir del 01 de Enero de 2019 la obligación de presentar ante esta Dirección General, la documentación que justifique la actividad y la titularidad del bien;

Que, a los efectos de su debida implementación corresponde determinar los requisitos que deberán acreditar los contribuyentes que deseen acogerse a dicha prerrogativa impositiva, y declarar la caducidad de los beneficios acordados con anterioridad al presente ejercicio fiscal;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la caducidad de la documentación probatoria presentada hasta el 31 de Diciembre de 2018 por los titulares de vehículos destinados al servicio público de alquiler y viajantes de comercio, acogidos al beneficio de la reducción del 50% del Impuesto a los Vehículos.-

Artículo 2º.- Establecer que a los efectos de la obtención de la rebaja prevista en el artículo 46 de la Ley N° 3143 -Impositiva año 2019-, los interesados no deberán registrar deuda vencida en concepto de Impuesto a los Vehículos a la fecha de solicitud y acreditar los siguientes requisitos:

1.- Titularidad del Vehículo:

Mediante la presentación del título de dominio del automotor.-

2.- Ejercicio de la Actividad

a) Servicio Público de Alquiler:

Con certificado o permiso de adjudicación de plaza otorgado por la Comuna respectiva, correspondiente al vehículo por el cual se solicita el beneficio, vigente para el año en curso.

Asimismo deberá acreditar la inexistencia de deuda exigible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

En el caso en que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido o falseado la información respecto de la base imponible y/o del gravamen en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, el beneficio establecido en la presente

Resolución caducará en forma inmediata, debiendo restituir el importe de la reducción con más los intereses y accesorias que correspondan.-

b) Viajante de Comercio:

1.- Última liquidación de sueldo y/o comisión emitida por el empleador, que identifique fehacientemente la denominación de la empresa y la calidad de viajante.

2.- Nota en carácter de Declaración Jurada suscripta por el empleador, dejando constancia del número de CUIL del solicitante del beneficio y que el mismo se encuentra declarado en relación de dependencia ante el Sistema Único de Seguridad Social.-

Artículo 3º.- La presentación a que alude el artículo anterior deberá ser cumplimentada hasta el 31 de Enero de 2019. A las efectuadas con posterioridad les será acordado el beneficio únicamente para las cuotas siguientes no vencidas, siempre que la solicitud se realice con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles al primer vencimiento general de cada cuota.-

Artículo 4º.- Cuando los contribuyentes resulten ser propietarios de más de una unidad afectada, deberán indicar formalmente cuál de ellas debe ser considerada dentro de los beneficios impositivos.-

Artículo 5º.- La presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

Artículo 6º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 224 -12-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ramón, RODIL e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE ROLÓN C.U.I.L.: 30-67164990-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 053 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a - MANZANA 47 -PARCELA 4, 8, 9, 10 y 11 – PARTIDA 801.019 -801.021 – 801.022 – 801.023 -801-024 según Expediente N.º 51.625/18 con domicilio en calle Gral. San Martín s/nº – Rolón - La Pampa.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.019	4	0,04	0,00	0,04
801.021	8	0,02	0,00	0,02
801.022	9	0,04	0,00	0,04
801.023	10	0,03	0,00	0,03
801.024	11	0,03	0,00	0,03

Disp. N° 225 -23-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MERIDA, Rosa Blanca y Otros e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE ROLÓN C.U.I.L.: 30-67164990-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 053 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b - MANZANA 47 -PARCELAS 5 y 12 – PARTIDAS 801.020 y 801.025 según Expediente N.º 51.625/18 con domicilio en calle General San Martín s/nº – Rolón- La Pampa .-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.020	5	0,02	0,00	0,02
801.025	12	0,02	0,00	0,02

Disp. N° 226 -26-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de POMBO, Daniel y Otros e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a María Elena LLARENA C.U.I.T. N° 27-12124998-2 y Cesar Javier DONATI C.U.I.T. N° 20-27845113-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 006- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO j - MANZANA 91 – PARCELAS 6/ 7/ 8 – PARTIDAS 801.446/ 801.447/ 801.448 con domicilio fiscal en Sarmiento y Matienzo 0 – Ing. Luiggi – La Pampa.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.446	6	0,10	0,00	0,10
801.447	7	0,16	0,64	0,80
801.448	8	0,10	0,00	0,10

Disp. N° 227 -26-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SCHIEL, José e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PELAYO, Julián D.N.I. N° 14.463.098 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 064- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO A - MANZANA 2 – PARCELA 13 – PARTIDA 801.340 con domicilio fiscal en Sarmiento N° 480 – Gral. Campos – La Pampa.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.340	13	0,15	5,72	5,87

Disp. N° 228 -26-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTORELLA, Juan Bautista e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VALLE, Héctor Eduardo C.U.I.T. N° 20-17730652-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h - MANZANA 23 – PARCELA 8 – PARTIDA 748.343 con domicilio fiscal en Cavero N° 53 – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
748.343	8	0,09	5,30	5,39

Disp. N° 229 -26-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VÁZQUEZ, Nemesio e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VALLE, Ana Sofía C.U.I.T. N° 27-39054022-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h - MANZANA 23 – PARCELA 7 – PARTIDA 739.665 con domicilio fiscal en Cavero N° 53 – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
739.665	7	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 230 -26-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble

propiedad de DIETRICH, Cristóbal e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a STARK, Ajita C.U.I.T. N° 27-09748870-9 del bien denominado catastralmente como EJIDO 033 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a – QUINTA 1 - PARCELA 18 - PARTIDA 801.565, con domicilio fiscal en Calle 9 de Julio s/N° – San José- La Pampa.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA	Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.565	18		0,24	8,13	8,57

Disp. N° 231 -26-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad Comercial Colectiva “BENHAMIN BEREZOVSKY e HIJOS” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PESSI, Mauricio Fernando C.U.I.T. N° 20-21955263-8 del bien denominado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN III – RADIO m - MANZANA 9 – PARCELA 8 – PARTIDA 801.866 con domicilio fiscal en Plumerillo N° 1455 – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA	Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.866	8		0,33	0,00	0,33

Disp. N° 232 -26-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MORENO, Eduardo G. e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FORNARA, Sergio Edgardo C.U.I.T. N° 20-17174187-5 del bien denominado catastralmente como EJIDO 043 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h - MANZANA 3 – PARCELA 5 – PARTIDA 740.311 con domicilio fiscal en San Luis N° 938 – Toay – La Pampa.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA	Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
740.311	5		0,04	0,00	0,04

Disp. N° 233 -27-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de OCHOA, Ramón y Otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a OCHOA TORRES, Mónica Mariela C.U.I.T. N° 27-33835311-7, OCHOA TORRES, Elías Emanuel C.U.I.T. N°20-38551929-0, MARTÍNEZ OCHOA, Hugo Guillermo C.U.I.T N° 20-2986996-1 y MARTINES OCHOA, Verónica Lis C.U.I.T. N° 27-34231627-7 del bien denominado catastralmente como EJIDO 089 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO c - MANZANA 20 – PARCELA 1 – PARTIDA 802.811 con domicilio fiscal en Calle 16 N° 245 – Victorica – La Pampa.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA	Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.811	1		0,35	0,00	0,35

Disp. N° 234 -27-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BRUSA, Jorge Federico e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MONTIEL, Horacio Luis C.U.I.T. N° 20.07362727-4 del bien denominado

catastralmente como SECCIÓN XXIII - FRACCIÓN A - LOTE 14 – PARCELA 3 - PARTIDA N° 726.964 con domicilio fiscal en calle Eva Perón S/n° – La Humada – La Pampa.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA	Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
726.964	3		1,37	18,46	19,83

Disp. N° 235 -27-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DE ELESURU, Domingo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LONNE, Federico Alberto C.U.I.T. N° 20-33201672-6 del bien denominado catastralmente como EJIDO 034 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e - MANZANA 35 – PARCELA 3 – PARTIDA 761.588 con domicilio fiscal en E. Zeballo s/N° – Quemú Quemú – La Pampa.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA	Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
761.588	3		0,11	0,00	0,11

Disp. N° 236 -27-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FURON, Carlos Luis y Otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LUCERO, Jonathan Emmanuel C.U.I.T. N° 20-35354646-6 del bien denominado catastralmente como SECCIÓN XXIV - FRACCIÓN D - LOTE 1 – PARCELA 1 - PARTIDA N° 801.009 con domicilio fiscal en Rancul N° 382 – La Colonia 25 de Mayo – La Pampa.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA	Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.009	1		0,53	0,11	0,64

Disp. N° 237 -27-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LOWOSITZ, Francisco y Otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LUCERO, Jonathan Emmanuel C.U.I.T. N° 20-35354646-6 del bien denominado catastralmente como SECCIÓN XXIV - FRACCIÓN D - LOTE 1 – PARCELA 2 - PARTIDA N° 801.010 con domicilio fiscal en Rancul N° 382 – La Colonia 25 de Mayo – La Pampa.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA	Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.010	2		0,02	0,00	0,02

Disp. N° 238 -27-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LÓPEZ de BÁEZ, Elda Beatriz e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LÓPEZ, Miguel Ángel C.U.I.T. N° 20-22956899-0 del bien denominado catastralmente como EJIDO 042 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b - MANZANA 72 – PARCELA 9 – PARTIDA 801.247 con domicilio fiscal en Calle Rivadavia s/N° – Lonquimay – La Pampa.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA	Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.247	9		0,27	0,00	0,27

Disp. N° 239 -27-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SZELIGA, Alberto y Otros e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VERDE, Darío Hernán C.U.I.T. N° 20-26983274-7, VERDE, David Edgardo C.U.I.T. N° 20-24163168-1 y VERDE, Jaquelina Lucía C.U.I.T. N° 27-29196938-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h - MANZANA 34 – PARCELA 23 – PARTIDA 801.678 con domicilio fiscal en Calle Aconcagua s/N° – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.678	23	0,29	5,10	5,39

Disp. N° 240 -27-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GAMBARINI o GAMBARINI, Oscar Dante y Otros e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ZANOTTO, Walter Oscar C.U.I.T. N° 20-08367460-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO f - MANZANA 26 – PARCELA 28 – PARTIDA 800.945 con domicilio fiscal en Calle Alberdi s/N° – Quemu Quemu – La Pampa.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.945	28	1,14	3,01	4.15

Disp. N° 241 -28-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CANO, Pio e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GUEVARA, Miguel C.U.I.T. N° 20-10074886-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO f - MANZANA 48 – PARCELA 18 – PARTIDA 755.781 con domicilio fiscal en Avenida Circ-13 cab. – Toay – La Pampa.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
755.781	18	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 242 -28-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de OSTERTAG de FICKS, Victoria e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE DOBLAS C.U.I.L: 30-99919634-5.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 049 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a - MANZANA 71 -PARCELA 19 – PARTIDA 800.947 según Expediente N.º 51.609/18 con domicilio en calle Rivadavia N° 339 – Doblas- La Pampa.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.947	19	2,73	3,64	6,37

Disp. N° 243 -28-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de La Sucesión de Don Eleuterio García e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MACHADO, Osvaldo Rubén C.U.I.T. N° 20-24100710-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 -

CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a - MANZANA 58 – PARCELA 17 – PARTIDA 801.886 con domicilio fiscal en Pje. Garmendia N° 1372 – Gral. Acha – La Pampa.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.886	17	0,72	0,00	0,72

Disp. N° 244 -29-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BLASCO, Félix Santiago e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GANDOLFO, Nelly Esther C.U.I.T. N° 27-04739531-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 044 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO t - MANZANA 56 – PARCELA 18 – PARTIDA 802.837 con domicilio fiscal en Estrada S/n° – Anguil – La Pampa.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802,837	18	0,20	0,00	0,20

Disp. N° 245 -29-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MOLINA, Narciso e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ROSAS, Jorgelina Mariana C.U.I.T. N° 27-16459992-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 015 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO d - MANZANA 41 – PARCELA 17 – PARTIDA 800.807 con domicilio fiscal en Avda. Avellaneda N° 875 – Intendente Alvear – La Pampa.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.807	17	0,73	7,20	7,93

Disp. N° 246 -29-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BLASCO, Félix Santiago e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GANDOLFO, Nelly Esther C.U.I.T. N° 27-04739531-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 044 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO t - MANZANA 70 – PARCELA 9 – PARTIDA 802.838 con domicilio fiscal en Estrada N° 142 – Anguil – La Pampa.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.838	9	0,06	0,54	0,60

Disp. N° 247 -29-XI-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TAUREL, Rodolfo y Adriano e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a "CID HERMANOS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-67153699-8 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN VII - FRACCIÓN C - LOTE 24 - PARCELAS 4 y 94 - PARTIDAS N° 743.409 y 691.403 con domicilio en calle 11 N° 1456 – General Pico - La Pampa. Expediente N° 35.987/00.

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
-----------	---------------	------------	------------	----------

743.409	4	3,72	0,44	4,16
691.403	94	14,23	0,87	15,10

Disp. N° 248 -29-XI-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CASADO, Pedro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a "CID HERMANOS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-67153699-8 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN VII - FRACCIÓN C - LOTE 24 - PARCELA 25 - PARTIDAS N° 691.402 con domicilio en calle 11 N° 1456 - General Pico - La Pampa. Expediente N° 35.987/00.

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
691.402	25	3,56	0,44	4,00

Disp. N° 249 -3-XII-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MORALES Toribio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE TELEN C.U.I.L.: 30-99929246-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 088 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO G- MANZANA 11 -PARCELA 2 - PARTIDA 802.877 según Expediente N.º 51.947/18 con domicilio en calle Capdevielle N° 556 - Telen - La Pampa .-

Art. N° 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.877	11	0,11	0,00	0,11

Disp. N° 250 -3-XII-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad Comercial Colectiva y en Comandita RODRÍGUEZ COMPAÑÍA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la PROVINCIA DE LA PAMPA.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 010 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b - MANZANA 29 -PARCELA 9 - PARTIDA 802.552 según Expediente N.º 51.861/18 con domicilio en Centro Cívico - Santa Rosa- La Pampa .-

Art. N° 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.552	9	0,10	0,00	0,10

Disp. N° 251 -3-XII-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad "M. GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MARTÍNEZ CABRAL, Flavia Vanina C.U.I.T. N° 27-31134900-2.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f - MANZANA 53 - PARCELA 22 - PARTIDA 798.634 con domicilio fiscal en calle Mario Sape (casa 175) N° 1877- Santa Rosa - La Pampa.-

ART. N° 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798.634	22	0,03	0,00	0,03

Disp. N° 252 -5-XII-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GEBEL, Juan e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL MANUEL J. CAMPOS C.U.I.L.: 30-99919320-6.- del bien

nombrado catastralmente como EJIDO 064 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a - MANZANA 30 -PARCELA 9 - PARTIDA 802.945 según Expediente N.º 51.982/18 con domicilio en calle San Martín N° 247 - Gral. M. J. Campos- La Pampa.-

Art. N° 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.945	9	0,07	0,00	0,07

Disp. N° 253 -5-XII-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GALLO, Juan Bautista y Otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CORDEIRO, Leandro Pablo C.U.I.T. N° 20-16837362-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 77 - PARCELA 15 - PARTIDA 802.421 con domicilio fiscal en calle Francia N° 1769 - Realicó - La Pampa.-

Art. N° 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.421	15	0,42	6,73	7,14

Disp. N° 254 -5-XII-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DIEUZEIDE, Luis e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ACOSTA, María Isabel C.U.I.T. N° 27-16712270-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 27 - PARCELA 4 - PARTIDA 801.640 con domicilio fiscal en calle Pje. Tomás Guido N° 1921 - Realicó - La Pampa.-

Art. N° 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.640	4	0,08	2,59	2,67

Disp. N° 255 -5-XII-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MONDINO, Juan e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE TRENEL C.U.I.L.:30-99919719-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 025 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 74 -PARCELA 6 - PARTIDA 802.484 según Expediente N.º 51.843/18 con domicilio en calle Don Bosco N°50 - Trenel- La Pampa .-

Art. N° 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.484	6	0,34	12,61	12,95

Disp. N° 256 -13-XII-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad "M. GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MORENO, Miguel Ángel C.U.I.T. N° 20-07365565-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f - MANZANA 44 - PARCELA 17 - PARTIDA 8801.683 con domicilio fiscal en Mitre S/n° - Toay - La Pampa.-

Art. N° 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el

exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA	Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.683	17		0,03	0,00	0,03

Disp. N° 257 -19-XII-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ZORN DE SCHOLI, Agueda y Otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a POPP, Carlos Oscar C.U.I.T. N° 20-10075325-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 060 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e - MANZANA 35 – PARCELA 26 – PARTIDA 802.624 con domicilio fiscal en calle Urquiza N° 769 – Guatraché – La Pampa.-

Art. N° 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA	Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.624	26		0,17	0,82	0,99

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 558 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 486.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

173-5 QUEMU QUEMU \$150.000,00.-Obra construcción Cordón Cuneta.-
015-8 ROLON \$150.000,00.-Construcción Albergue Municipal.-
126-3 VICTORICA \$36.500,00.-Adquisición Cámaras de Vigilancia.-
131-3 CUCHILLO CO \$150.000,00.-Obra Construcción Hotel.-

Res. N° 559 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 450.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

043-0 LONQUIMAY \$150.000,00.-Reparación parque automotor.-
012-5 MACACHIN \$50.000,00.-Reparación parque automotor.-
154-5 SPELUZZI \$ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-

Res. N° 560 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 444.441,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 14.111,00
072-9 LA HUMADA	\$ 70.555,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 42.333,00
012-5 MACACHIN	\$ 28.222,00
162-8 PUELEN	\$ 70.555,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 14.111,00
197-4 REALICO	\$ 14.111,00
204-8 TOAY	\$ 141.110,00
213-9 TRENEL	\$ 14.111,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 7.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 14.111,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 14.111,00

Res. N° 562 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.430.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 150.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 150.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 100.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 100.000,00.-
152-9 DORILA	\$150.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 150.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 10.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 100.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 80.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 150.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 140.000,00.-
204-8 TOAY	\$ 150.000,00.-

Res. N° 563 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 150.000,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 150.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 150.000,00.-
125-5 TELEN	\$ 150.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 150.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 150.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 100.000,00.-

Res. N° 564 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 150.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

204-8 TOAY	\$ 100.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 50.000,00.-

Res. N° 565 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.660.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 150.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 120.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 150.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 150.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 150.000,00.-
204-8 TOAY	\$ 50.000,00.-
044-8 URIBURU	\$ 150.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 40.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 150.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 150.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 150.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 150.000,00.-

085-1 RUCANELO	\$ 100.000,00.-
152-9 DORILA	\$ 100.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 150.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 150.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 150.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 150.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 150.000,00.-
041-4 CATRILO	\$ 150.000,00.-

Res. N° 566 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 221.600,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO \$ 150.000,00.-Obra construcción de canales de desagües.-

043-0 LONQUIMAY \$ 71.600,00.-Obra construcción asfalto.-

Res. N° 567 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 414.600,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 79.800,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 77.400,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 11.400,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 150.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 25.800,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 52.200,00.-
187-5 RANCUL	\$ 18.000,00.-

Res. N° 568 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 14.111,00, a favor de la Municipalidad de Puelches-092-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 569 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 325.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle

192-5 ALTA ITALIA	\$25.000,00.-Club Alta Italia.-
192-5 ALTA ITALIA	\$30.000,00.-Centro Juvenil Agrario.-
041-4 CATRILO	\$20.000,00.-Hogar de Ancianos "San José".-
041-4 CATRILO	\$20.000,00.-Centro Tradicionalista Amanecer Argentino.-
041-4 CATRILO	\$20.000,00.-Cooperadora del Instituto Catrilo.-
102-4 GENERAL M.J. CAMPOS	\$50.000,00.-Club Unión General Campos.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$30.000,00.-Club Social y Deportivo Costa Brava.-
043-0 LONQUIMAY	\$10.000,00.-Iglesia Asamblea Cristiana.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$40.000,00.-Centro de Jubilados y Pensionados.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$30.000,00.-Asociación Apícola Quemú.-
204-8 TOAY	\$20.000,00.-Centro Tradicionalista El Fortín.-
204-8 TOAY	\$10.000,00.-Asociación Cazadores con Jauría.-
204-8 TOAY	\$ 20.000,00.-Cooperadora Escuela N° 205.-

Res. N° 570 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 102.100,00, a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida -143-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 1 -7-I-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.420.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	\$ 100.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 150.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 20.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 150.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 100.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 100.000,00
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	\$ 150.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 150.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 100.000,00
185-9 PACHI HUINCA	\$ 100.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 100.000,00
187-5 RANCUL	\$ 150.000,00
204-8 TOAY	\$ 50.000,00

Res. N° 2 -7-I-19- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú-173-5, destinado a la obra construcción cordón cuneta.

Res. N° 3 -7-I-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 570.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

072-9 LA HUMADA	\$ 50.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 150.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 70.000,00.-
204-8 TOAY	\$ 150.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 150.000,00.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 264 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Alpachiri (Código 101/6), por la suma total de \$ 40.000,00 destinado a solventar gastos de actividades culturales.

Res. N° 266 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$ 35.000,00 destinado a solventar gastos para la XXIV Fiesta Provincial de Canto y Danza.

Res. N° 267 -28-XII-18- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de la Casa Museo "Olga Orozco" Ley 2083.

Res. N° 268 -28-XII-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Museo Provincial de Artes en el Salón de Artes Visuales de la Provincia de La Pampa - Sección Fotografía – Edición 2018 -, de acuerdo a lo obrado en el Expediente N° 15525/2018.

Res. N° 1 -2-I-19- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2018 solicitada desde el 02 de enero y hasta el 10 de febrero de 2019 por la agente Ilda Elisa SUHURT, Afiliada N° 30861, Legajo N° 6297, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 2 -2-I-19- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2018 solicitada desde el 18 de febrero y hasta el 14 de marzo de 2019 por el agente ALBARRACIN, Pablo Daniel, Legajo N° 89414, Afiliado N° 76299, Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 3 -2-I-19- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2018 solicitada desde el 14 de enero y hasta el 08 de febrero de 2019 por la agente María Juliana RODRÍGUEZ, Afiliada N° 67824, Legajo N° 64655, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 4 -2-I-19- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2018 solicitada desde el 04 de febrero y hasta el 15 de marzo de 2019 por la agente Lilian Nora GAGO, Legajo N° 20358, Afiliada N° 54768, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 5 -2-I-19- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2018 solicitada desde el 11 de febrero y hasta el 12 de marzo de 2019 por el agente Pablo Oscar ERAZUN, Legajo N° 70325, Afiliado N° 62510, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 807 -27-XII-18- Art. 1°.- Modifícase, a partir del 1 de enero de 2019, en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en la Tabla de valores, la Tablas de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Elementos y Materiales Biomédicos, la revalorización de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.-

Art. 2°.- Modifícase, a partir del 1 de enero de 2019, el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección VI: Elementos y Materiales Biomédicos, Capítulo I: Códigos, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. 3°.- Modifícase, a partir del 1 de enero de 2019, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, el valor del coseguro del Códigos: 33.03.50, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

Res. Gral. N° 809 -27-XII-18- Art. 1°.- Fíjase en la suma de \$13.752.645.600,00, el total de Erogaciones del Presupuesto General del Instituto de Seguridad Social para el **Ejercicio 2019**, conforme se detalla en los Anexos II (Consolidado), V, VIII, IX, XI, XIII; XIV, XVII, XVIII, XXI y XXII (Analíticos).

Art. 2°.- Estímase en la suma de \$ 13.752.645.600,00, el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I (Consolidado), VII, XIII, XVII y XXI (Analíticos).

Art. 3°.- Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en los Anexos III (Consolidado), X, XV, XIX y XXIII -excepto la partida destinada a Trabajos Públicos- (Analíticos), constituyen autorizaciones legales para imputar las necesidades de Gastos del Instituto de Seguridad Social - Secretaría General- a los correspondientes créditos, según la siguiente composición:

SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL	32 %
SERVICIO DE PREVISIÓN SOCIAL	33 %
DIRECCIÓN DE SEGUROS	10 %
DIRECCIÓN DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCIÓN SOCIAL	25 %

Art. 4°.- Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en los Anexos III (Consolidado) y XXIII, referente solo a la partida destinada a Trabajos Públicos (Analítico), constituyen autorizaciones legales para imputar las necesidades de Gastos del Instituto de Seguridad Social - Secretaría General- al correspondiente crédito, según la siguiente composición:

DIRECCIÓN DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCIÓN SOCIAL	100 %
--	--------------

Art. 5°.- Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Operación) de la Unidad de Organización I del **Servicio de Previsión Social**, se distribuyen según los siguientes porcentajes: **10%** al Régimen Policial; **45%** al Fondo Complementario Ley n° 2301; **30%** al Régimen Civil y **15%** al Régimen Docente.

Art. 6°.- Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Gastos Compartidos) del edificio DAFAS DIRECCIÓN DE SEGUROS, sito en Pellegrini n° 385, se distribuyen según los siguientes porcentajes: **59%** DAFAS (Jurisdicción 5); **26%** Dirección de Seguros (Jurisdicción 4) y **15%** Secretaría General (Jurisdicción 1).

Art. 7°.- Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Erogaciones Comunes) de la DAFAS, serán soportados por los juegos que ésta administra en proporción a los Ingresos Brutos percibidos por la explotación de cada Juego de Azar durante el ejercicio inmediato anterior. Si este procedimiento produjera una pérdida en alguno de los juegos, los Gastos Comunes se le imputarán hasta agotar el resultado positivo y el saldo deberá ser redistribuido entre los restantes juegos, manteniendo este criterio.

Art. 8°.- Fíjase en **SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (661)**, el número de cargos de la Planta de Personal y Autoridades Superiores, de acuerdo a los Anexos IV (Consolidado), VI, XII, XVI, XX y XXIV (Analíticos).

Art. 9°.- La apropiación de las Erogaciones previstas en la presente Resolución, se realizará conforme a lo determinado por el artículo 5º de la Resolución General n° 711/15 y su modificatoria.

Art. 10º.- Los Anexos I a XXIV forman parte integrante de la presente Resolución General.

PRESUPUESTO AÑO 2019 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL-

TOTAL DE RECURSOS

ANEXO I

CONCEPTO	TOTAL	S.P.S.	SEMPRE	DIRECCIÓN DE SEGUROS	DAFAS
TOTAL	13.752.645.600,00	9.421.401.000,00	2.809.868.000,00	90.955.000,00	1.430.421.600,00
1- RECURSOS CORRIENTES	13.722.645.600,00	9.421.401.000,00	2.779.868.000,00	90.955.000,00	1.430.421.600,00
1-Aportes y Contribuciones Jubilatorios	5.910.119.700,00	5.910.119.700,00			
3-Intereses Colocación de Dinero	617.194.900,00	550.811.900,00	8.728.000,00	35.655.000,00	22.000.000,00
7-Aportes de Tesorería de Provincia	1.132.151.700,00	1.132.151.700,00			
8-Contribución Patronal y Aportes Pers. p/Obra Social	2.749.355.000,00		2.749.355.000,00		
9-Contribuciones Ley 1166 - Obligatorio	26.000.000,00			26.000.000,00	
10-Primas S.V.O.C. Dec. 96/75	8.500.000,00			8.500.000,00	
11-Contribuciones Ley 1166 -Deudores	2.200.000,00			2.200.000,00	
12-Comisión Fondo de Reserva NJDF 762	2.500.000,00			2.500.000,00	
13-Bonificación Art. 6° Dec. 81/77	400.000,00			400.000,00	
14-Contribuciones Ley 1166 -Opcional	700.000,00			700.000,00	
16-Explotación Quiniela	1.017.750.000,00				1.017.750.000,00
18-Participación en Impuestos Nacionales	103.176.000,00	103.176.000,00			
21-Recupero de Pensiones Graciables	21.745.000,00		21.745.000,00		
22-Aporte Tesoro Nacional -Ley 2301-	1.725.141.700,00	1.725.141.700,00			
24-Arancel Quini 6	7.590.000,00				7.590.000,00
29-Venta Cupones Quini 6	68.310.000,00				68.310.000,00
30-Comisiones	750.000,00				750.000,00
32-Canon Concesión Casino Provincial	150.000.000,00				150.000.000,00
36-Venta cartones Telebingo	78.480.000,00				78.480.000,00
39-Recaudación Ventas Cupones LOTO	23.546.250,00				23.546.250,00
40-Recaudación Arancel LOTO	7.848.750,00				7.848.750,00
41-Fondo Asistencial LOTO	5.651.100,00				5.651.100,00
42-Recaudación Venta Cartones Telekino	32.640.000,00		40.000,00		32.600.000,00
43-Tasa Adm. Sorteos Especiales	35.000,00				35.000,00
44-Ingresos Sistematización de Apuestas	6.970.500,00				6.970.500,00
45-Recupero Seguro Técnico	140.000,00				140.000,00
49-Comisión por Cobranzas	15.000.000,00			15.000.000,00	
51-Recaudación Venta Lotería Unificada	3.000.000,00				3.000.000,00
52-Recaudación Venta Raspe Plus	5.750.000,00				5.750.000,00
4- FINANCIAMIENTO	30.000.000,00		30.000.000,00		
3-Coseguros Prestacionales	30.000.000,00		30.000.000,00		

PRESUPUESTO AÑO 2019 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL-

TOTAL DE EROGACIONES

ANEXO II

CONCEPTO	%	%	TOTAL	SECRETARIA GENERAL	S.P.S.	SEMPRE	DIRECCION DE SEGUROS	DAFAS
TOTAL	100,00		13.752.645.600,00	189.100.000,00	9.363.948.000,00	2.754.156.000,00	73.545.000,00	1.371.896.600,00
EROGACIONES CORRIENTES	99,79	100,00	13.723.189.600,00	171.100.000,00	9.360.881.000,00	2.750.042.000,00	70.910.000,00	1.370.256.600,00
*OPERACIÓN		12,28	1.685.743.153,00	171.100.000,00	113.733.000,00	197.542.000,00	19.160.000,00	1.184.208.153,00
Personal			495.195.000,00	137.450.000,00	107.940.000,00	162.445.000,00	16.160.000,00	71.200.000,00
Bienes y Servicios no Personales			96.755.000,00	33.650.000,00	5.793.000,00	35.097.000,00	3.000.000,00	19.215.000,00
Erogaciones del Juego			1.093.793.153,00					1.093.793.153,00
*TRANSFERENCIAS		1,35	185.848.448,00					185.848.448,00
Transferencias p/Erogaciones Ctes.			185.848.448,00					185.848.448,00

*PASIVIDADES		67,38	9.247.000.000,00		9.247.000.000,00			
*PRESTACIONES		18,60	2.552.000.000,00			2.552.000.000,00		
*SINIESTROS-Indemizaciones-		0,37	51.285.000,00				51.285.000,00	
*A CLASIFICAR		0,02	1.313.000,00		148.000,00	500.000,00	465.000,00	200.000,00
Créd.Adicional P/Financiar Erog. Ctes.			1.313.000,00		148.000,00	500.000,00	465.000,00	200.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	0,21	100,00	29.456.000,00	18.000.000,00	3.067.000,00	4.114.000,00	2.635.000,00	1.640.000,00
*INVERSION REAL		78,88	23.236.000,00	18.000.000,00	2.161.000,00		1.635.000,00	1.440.000,00
Bienes de Capital			11.850.000,00	3.000.000,00	1.661.000,00	4.114.000,00	1.635.000,00	1.440.000,00
Trabajos Públicos			15.500.000,00	15.000.000,00	500.000,00			
*A CLASIFICAR		7,15	2.106.000,00		906.000,00		1.000.000,00	200.000,00
Cred. Adicional P/Financiar Erog. Cap.			2.106.000,00		906.000,00		1.000.000,00	200.000,00

Res. N° 1 -4-I-19- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondientes al 3° Trimestre del año 2018.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 22.431.660,19; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social 14.804.895,73; Fondo Provincial Educativo \$ 2.467.482,62; Ministerio de Desarrollo Social \$ 3.869.461,38; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 1.160.838,41 y Ministerio de la Producción \$ 128.982,05.

Res. N° 2 -4-I-19- Art. 1º.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "LOTO" correspondientes al 3° Trimestre del año 2018.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 1.626.007,14, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 325.201,41; Servicio de Previsión Social \$ 260.161,15; Ministerio de Desarrollo Social \$ 780.483,44; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 234.145,03 y Ministerio de la Producción \$ 26.016,11.

Res. N° 3 -4-I-19- Art. 1º.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "TELEKINO" correspondientes al tercer trimestre del año 2018.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 48.609,25, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 9.721,85; Servicio Médico Previsional \$ 7.777,48; Ministerio de Desarrollo Social \$ 23.332,44; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 6.999,74 Y Ministerio de la Producción \$ 777,74.

Res. N° 4 -4-I-19- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Julio del año 2018.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 660.292,81; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 264.117,12; Fondo Provincial Educativo \$ 132.058,57; Ministerio de Desarrollo Social \$ 198.087,84; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 59.426,35 y Ministerio de la Producción \$ 6.602,93.-

Res. N° 5 -4-I-19- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Agosto del año 2018.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 783.002,65; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 313.201,06; Fondo Provincial Educativo \$ 156.600,53; Ministerio de Desarrollo Social \$ 234.900,80; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 70.470,24 y Ministerio de la Producción \$ 7.830,02.-

Res. N° 6 -4-I-19- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Septiembre del año 2018.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 672.004,48; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 268.801,79; Fondo Provincial Educativo \$ 134.400,90; Ministerio de Desarrollo Social \$ 201.601,34; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 60.480,40 y Ministerio de la Producción \$ 6.720,05.-

Res. N° 7 -4-I-19- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur - Provincia de La Pampa correspondiente al 3° trimestre del año 2018.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 819.275,41 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 163.855,08; Instituto de Seguridad Social \$ 163.855,08; Ministerio de Desarrollo Social \$ 368.673,94; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 110.602,18 y Ministerio de la Producción \$ 12.289,13.

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/19

OBRA: "REFACCIONES GENERALES EDIFICIO EXISTENTE ESCUELA N° 64 – GENERAL PICO – LA PAMPA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.611.327,63.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 40.333.593,15.-

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 336.113,27.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 15 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 11.000,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3344

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N°: 14/2018

Expediente N°: 8454/2018 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 345/2018

Resolución Directorio N°: 452/2018, del 28/12/2018

Llámesse a Licitación Pública para la Obra:

“VINCULACIÓN ACCESO A TOAY DESDE RUTA PROVINCIAL N° 14-RUTA PROVINCIAL N° 9”

Presupuesto Oficial: \$ 84.640.000,00

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 84.640.000,00

Capacidad Técnica requerida: \$ 84.640.000,00

Especialidad: Pavimentos Flexibles

Precio del Pliego: \$ 15.000,00 (pesos quince mil)

Apertura de las Propuestas: Martes 05 de febrero de 2019, a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Consultas: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3344

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE ORDENA LA MENSURA DE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE BENTONITA DENOMINADA “TREHUE” EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS

DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

El auto que así lo dispone dice: “SANTA ROSA, 11 DIC 2018. **VISTO:** El Expediente N° 6717/93, caratulado - “MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN DE MINERÍA – E/Nota presentada por el Sr. Francisco ALFONZO, manifestando un descubrimiento de Bentonita en el Departamento Puelén”; y **CONSIDERANDO:** Que a fs. 130/131 y 140/141 de autos, obra presentación de solicitud

de mensura y demarcación de pertenencias de la mina “TREHUE”, por parte de MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L.; Que a fs. 143 Catastro Minero elabora informe y confecciona croquis y a fs. 156, el titular de auto presta conformidad a lo actuado por ese Departamento; Que a fs. 166 Escribanía de Minas informa que el inmueble se ubica catastralmente como Sección XXV – Fracción A – Lote 17 – Parcela 18 – Partida N° 746.322. Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (artículos 81 y siguientes) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; **POR ELLO:** LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería (art. 53), la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada “TREHUE”, ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 18, Departamento Puelén, Provincia de La Pampa. Artículo 2°: El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA (30) días corridos de notificado de la presente disposición y acreditar haber efectuado la misma dentro de los TREINTA (30) días corridos de retirados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°: **REGÍSTRESE**, tómesese nota por Escribanía de Minas, **NOTIFÍQUESE**. **DISPOSICIÓN MINERA N° 178/18.** Firmado **MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** **PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS** Pablo S. MACAGNO, Escribano de Minas.

B.O. 3342 a 3344

EDICTOS

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3º piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor **MORIAMEZ ALFREDO JOSÉ (D.N.I. N° 07.364.574)** que en el Expediente N° 9093/18 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado “CONTADURÍA GENERAL S/NEGATIVA DE HABERES EX AGENTE MORIAMEZ ALFREDO JOSÉ-” el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 444/18, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 28 NOV 2018 **VISTO:** El Expediente N° 9093/18 caratulado CONTADURIA GENERAL “S/NEGATIVA DE S/NEGATIVA DE HABERES EX AGENTE MORIAMEZ ALFREDO JOSÉ” y; **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 324/18 se citó al. Ex agente Alfredo José MORIAMEZ para que se presente en este organismo a efectos de reintegrar la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 82.709,98), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable, a fojas 15, informa que ha disminuido la deuda a PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 51.776,56); Que, en consecuencia, debe citarse nuevamente a la señalada persona para que reintegre ese importe; **POR ELLO:** EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA **RESUELVE:** Artículo 1°.- Dejar sin efecto la citación efectuada mediante Resolución N° 324/18, por motivo expresado en los considerados de la presente.-Artículo 2°.- Citar a Alfredo José

MORIAMEZ (D.N.I. N° 07.364.574) mediante carta documento, para que se presente ante éste organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 51.776,56); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 444/18.- (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 03 de ENERO de 2019.- C.P.N. Adrián R. GARCÍA Contador General Provincia de La Pampa.

B.O. 3344

identificada con el N° 568, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio h, Manzana 052C, Parcela 7, Partida N° 749929 por las causales de falta de ocupación y pago.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquicos de Vivienda.-

B. O. 3344 a 3346

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 33/2005-00001-IPAV, notifica a los Señores **Marcos Jonatan BECERRA**, D.N.I. N° 28.550.904 e Irma Inés LUCERO, D.N.I. N° 25.955.068, que en los autos caratulados: "ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 1 DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX – LIC.PUBL. N° 19/04-IPAV - PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TITULAR ORIGINAL: BECERRA, MARCOS JONATAN.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1114/18-IPAV- con fecha 28 de Septiembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por medio de Resolución N° 448/12-IPAV, a favor del Señor Marcos Jonatan BECERRA, D.N.I. N° 28.550.904, por una vivienda construida mediante el Plan Federal de vivienda, de la localidad de Eduardo Castex, identificada con el N° 1, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción IV, Radio a, Manzana 23A, Parcela 10, Partida N° 701467; por las causales de falta de ocupación y pago.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquicos de Vivienda.-

B.O. 3344 a 3346

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES MARCELO FERNANDO COSSI – M.I. N° 21.497.810 Y MARÍA LUJAN OLMEDO – M.I. N° 20.492.129, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 222 DEL PLAN PLURIANUAL – ZONA "D" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE DICIEMBRE ASCIENDE A NUEVE (9) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 24/2006-00222-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquicos de Vivienda.-

B.O. 3344 a 3346

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 6/2004-00568-IPAV, notifica a los Presuntos Herederos de la Señora **María Alejandra PAIZ, Víctor Agustín PAIZ**, D.N.I. N° 36.222.051, que en los autos caratulados: "CASA N° 568 - PLAN FO.NA.VI. 1997 – ZONA 33 – CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR: PAIZ, MARÍA ALEJANDRA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1514/18-IPAV- con fecha 29 de Noviembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora María Alejandra PAIZ, D.N.I. N° 22.176.452 por una vivienda construida mediante el Plan 3000, de la ciudad de Santa Rosa,

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 4/2007-00897-IPAV, notifica a la Señora **Verónica Elisabet FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 27.103.552, que en los autos caratulados: "CASA N° 897 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – L.P. – ZONA "L 1" – TITULAR ORIGINAL: FERNÁNDEZ, VERÓNICA ELISABET.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1512/18-IPAV- con fecha 29 de Noviembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Verónica Elisabet FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 27.103.552, por una vivienda construida mediante el Plan Federal Plurianual de la ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 897, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13B, Parcela 25, Partida N° 761306; por las causales de falta de ocupación y pago, incumplimiento de cláusula sexta, incisos "c" y "k".- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese,

comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3344 a 3346

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 62/2007-01114-IPAV, notifica a los Señores **Andrea Verónica FERNÁNDEZ**, M.I. N° 24.998.608 y Luis Horacio ARRUE, M.I. N° 25.093.450, que en los autos caratulados: "CASA N° 1114 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – L.P. – ZONA "R" – TITULAR ORIGINAL: FERNÁNDEZ, ANDREA VERÓNICA", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1606/18-IPAV- con fecha 17 de Diciembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Andrea Verónica FERNÁNDEZ, M.I. N° 24.998.608 y Luis Horacio ARRUE, M.I. N° 25.093.450, por una vivienda identificada con el N° 1114 del Plan Federal Plurianual Zona R, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio k, Manzana 018, Parcela 2, Partida N° 763689, por las causales de falta de ocupación y pago. Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquicos de Vivienda.-

B.O. 3344 a 3346

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 98/2012-00056-IPAV, notifica a los Señores **Marcelino GALEANO**, M.I. N° 18.068.702 y Marisa Verónica ALTAMIRANO, M.I. N° 32.649.690, que en los autos caratulados: "CASA N° 56 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 – LOCALIDAD: LA MARUJA – TITULAR ORIGINAL: GALEANO, MARCELINO D.N.I. N° 18.068.702 Y SU CONCUBINA ALTAMIRANO, MARISA VERÓNICA D.N.I. N° 32.649.690", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1522/18-IPAV- con fecha 3 de Diciembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Marcelino GALEANO, M.I. N° 18.068.702 y Marisa Verónica ALTAMIRANO, M.I. N° 32.649.690, por una vivienda contraída mediante el Programa Federal Techo Digno de la localidad de La Maruja, identificada con el N° 56, ubicada catastralmente en Ejido 084, Circunscripción I, Radio b, Manzana 13B, Parcela 9 y Partida N° 782775, por incumplimiento de la cláusula sexta, incisos c y k del Acta de Tenencia Precaria (falta de ocupación e incumplimiento de

pago respectivamente). Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquicos de Vivienda.-

B.O. 3344 a 3346

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 13/2007-01053-IPAV, notifica a la Señora **Cecilia Ivana BYRNE**, D.N.I. N° 27.167.659, que en los autos caratulados: "CASA N° 1053 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – ZONA J 1° - TITULAR ORIGINAL: DÍAZ HUGO MARIO.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 107/18-IPAV- con fecha 17 de Diciembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta de una vivienda, realizada por medio de Resolución N° 1296/16-IPAV, a favor de la Señora Cecilia Ivana BYRNE, D.N.I. N° 27.167.659, CUIL N° 27-27167659-5, identificada con el N° 1053 del Plan Federal Plurianual de Viviendas, Zona J 1 de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 29, Parcela 5, Partida N° 761536, por las causales de falta de ocupación y pago.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquicos de Vivienda.-

B.O. 3344 a 3346

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 317/93-IPAV, notifica al Señor **Juan Carlos RAMONDA**, D.N.I. N° 7.365.215, que en los autos caratulados: "S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SRA. ELBA GLADYS CALVO Y LA SRA. VICENTA ÁLVAREZ DE LA CASA N° 95 BARRIO FO.NA.VI. XXV DE SANTA ROSA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1520/18-IPAV- con fecha 3 de Diciembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada a favor del Señor Juan Carlos RAMONDA, M.I. N° 7.365.215, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXV, en la Ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 95, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio L, Manzana 034A, Parcela 8, Partida N° 708798, por las causales de falta de ocupación y pago. Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de

la vivienda de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquicos de Vivienda.-

B.O. 3344 a 3346

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **MARÍA ELENA PAYERO** – M.I. N° 27.697.801, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 120 DEL PLAN FO.NA.VI. XXVI DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE DICIEMBRE ASCIENDE A CUATRO (4) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1209/1987-00120-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquicos de Vivienda.-

B.O. 3344 a 3346

AVISOS JUDICIALES

Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a/c de la Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA, Secretaría a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, en autos: **"SUAREZ LEHER, Marina c/RODRÍGUEZ, NÉSTOR HERNÁN S/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. N° 17249/18**, hace saber que se ha peticionado la supresión del apellido paterno del niño Gabriel RODRÍGUEZ SUAREZ (D.N.I. N° 50.524.593) a fin de que se proceda a inscribirlo como Gabriel SUAREZ.- "Gral. Acha 12 de Junio de 2018.- Publíquese edictos en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.- ... - pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Fdo. Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA. Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes" Prof. Interv: Dr. Alberto Fabián PÉREZ. Dr. Agustín ÁLVAREZ MATTEAZZI.- Moreno 773.- Gral. Acha 28 de Junio de 2018.- Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.

B.O. 3341 – 3344

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: **"BNA c/RODRÍGUEZ Marcos Agustín S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" Expte. N° FBB 10082/2017** cita y emplaza a Marcos Agustín RODRÍGUEZ D.N.I. 31.942.871 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 23 de agosto de 2018.- Atento a lo peticionado y estado de autos cítese a estar a derecho por el término de cinco días, al

demandado Sr. Marcos Agustín RODRÍGUEZ mediante edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y por el término de dos días en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Pablo Esteban LARRIERA - Juez Federal Subrogante.-" Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.- Santa Rosa, 3 de Septiembre de 2018. Alicia C. CANEPA, Secretaria.

B.O. 3343 – 3344

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: **"BNA C/GONZÁLEZ Elsa Raquel S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" Expte. N° FBB 19999/2017** cita y emplaza a Elsa Raquel GONZÁLEZ D.N.I. 17.979.105 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 14 de setiembre de 2018.- - Atento a lo peticionado y estado de autos, cítese a estar a derecho por el término de cinco días, a Elsa Raquel GONZÁLEZ mediante edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 343 del CPC y CN).- ... -Notifíquese.- Fdo.: Dr. Pablo Esteban LARRIERA - Juez Federal Subrogante.-" Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa. Santa Rosa, 27 de Septiembre de 2018. Maximiliano M. TRIPPUTI, Secretario.

B.O. 3343 - 3344

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos, a herederos y acreedores de Dora Teresa BASSI, D.N.I. N° 2.696.331 e/a **"BASSI, Dora Teresa S/ Sucesión Ab Intestato" 133687**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres., Noralí YHERAMONHO y Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ, domiciliados en la calle Mansilla N° 530, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 27 de diciembre de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3344

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES; Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"MOYANO Silvano s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 60673/18)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Silvano MOYANO, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que así lo dispone, en su parte pertinente, a continuación se transcribe: **"//neral Pico, 26 de diciembre de 2018.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), abrese el proceso sucesorio de Silvano MOYANO (D.N.I. M. 7.363.021).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Silvano MOYANO, a fin que dentro del término de 30 días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO – JUEZA".- Profesional Interviniente: Dr. Horacio Raúl DOMÍNGUEZ, con domicilio legal en calle 25 N° 476 de esta ciudad. General Pico, 28 de diciembre de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO – Secretaria.**

B.O. 3344

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en General Pico; La Pampa, secretaría a cargo de la Dra. Lorena RESLER, Juez Dr. GERARDO M. MOIRAGHI., cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de GIBELLI RUBÉN CARLOS, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **“GIBELLI RUBÉN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 56774.** La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico 28 de diciembre de 2018... III Ábrese el proceso sucesorio de GIBELLI RUBÉN CARLOS (acta de defunción de fs. 5) DNI 8.496.335. IV Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). FDO. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez, Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio en calle 9 N° 943 General Pico (LP).- Secretaria, General Pico, 28 de Diciembre de 2018. Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario.

B.O. 3344

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“PAGLIASSO Miguel Ángel S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 60763/18)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Miguel Ángel PAGLIASSO, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que así lo dispone, en su parte pertinente, a continuación se transcribe: “//neral Pico, 21 de Diciembre de 2018.- ... II. Atento al estado de autos y conforme lo solicitado a fs. 16, ábrese el proceso sucesorio de PAGLIASSO MIGUEL ÁNGEL (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 7.352.610.-- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del CCyC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- -- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPC.-... Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI – Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. Horacio Raúl DOMÍNGUEZ, con domicilio legal en calle 25 N° 476 de esta ciudad. General Pico, 27 de diciembre de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL-Secretario, Subrogante-

B.O. 3344

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a Cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial, ubicado en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de don HÉCTOR MARIO ZUNINO para que comparezcan a estar a derecho, tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **“ZUNINO HÉCTOR MARIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 60490/18.**- Los autos que ordenan el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 19 de diciembre de 2018.- Ábrese el proceso sucesorio de HÉCTOR MARIO ZUNINO (D.N.I. n° 10.777.905 - acta de defunción de 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).-- Fdo.- GUSTAVO ARISNABARRETA.- JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. Edgardo Arturo FRESCO con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 28 de Diciembre de 2018.-- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3344

Juzgado Regional Letrado de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa con asiento en Gral. Campos N° 73, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES - Jueza -, Secretaria Única a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA - Secretario Sustituto-, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Norma Beatriz SOTO (D.N.I. N° 11.657.414), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, en autos **“SOTO, Norma Beatriz s/ Sucesión Ab-Intestato” - Expediente N° 17.449** -. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Arena” (art. 675 C. Pr.). Profesional interviniente: Dr. Jorge Martín LORDA, Avenida Pedro Aravena calle doble mano sección 3 Parcela, Colonia 25 de Mayo, La Pampa. Colonia 25 de Mayo, 21 de diciembre de 2018.- Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto.

B.O. 3344

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, de Santa Rosa (L.P.), cita y emplaza por el termino de 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Recalde, Armando Anival, D.N.I. N° 10.193.153, a comparecer en autos **“Recalde, Armando Anival s/Sucesión Ab-Intestato”, Expediente N° 132588/18**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dr. Oscar Roberto R. ZACCARA, Avellaneda N° 27, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa (L.P.), 17 de diciembre de 2018. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3344

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, de Santa Rosa (L.P.), cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por **Ramona MOREYRA, L.C.** N° 1.959.458, a comparecer en autos **“MOREYRA Ramona s/Sucesión Ab-Intestato”, Expediente N° 132027/18**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dr. Oscar Roberto R. ZÁCCARA, Avellaneda N° 27, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa (L.P.), 17

de diciembre de 2018. María Luciana ALMIRALL; Secretaria.

B.O. 3344

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA NRO. UNO, DE SANTA ROSA, LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. SUSANA E. FERNÁNDEZ, SECRETARIA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARCIA A. CATINARI, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **“ALONSO OSCAR RODOLFO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXpte. N° 131817)**, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, Sr. Oscar Rodolfo ALONSO, DNI. 3.866.221, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS (ART. 2340, segundo párrafo del C.C. y C.). Publíquense EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL. PROFESIONAL INTERVINIENTE: DRA. CARLA MARÍA BRENDA ALONSO. CHILE N° 73, SANTA ROSA, LA PAMPA. Secretaria, SANTA ROSA, 13 de diciembre de 2018. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3344

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA NRO. CUATRO, DE SANTA ROSA, LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. FABIANA BEATRIZ BERARDI, SECRETARIA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARÍA LUCIANA ALMIRALL, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **“MENDIZÁBAL ROGELIO y FERNÁNDEZ ISABEL MABEL S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” (EXpte. N° 132225)**, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES, Sres. Rogelio MENDIZÁBAL, L.E. N° 7.344.577 e Isabel Mabel FERNÁNDEZ, DNI N° 2.360.913, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS (ART. 2340 C.C.yC.) PUBLÍQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL. PROFESIONALES INTERVINIENTES: DR. JOSÉ MARIO AGUERRIDO. CHILE N° 73, SANTA ROSA, La Pampa.- Secretaria, Santa Rosa, 19 de Diciembre de 2018. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3344

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2- con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros-Sector Civil, P.B. Bloque de Escaleras N° 1- Avda. Perón y Avda. Uruguay- en ésta Ciudad de Santa Rosa, a cargo de Dra. María del Carmen García - Juez - Secretaria "Única" a cargo de Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria cita y emplaza por treinta días (art. 2340 2do. párrafo del CCyC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Luis RAMÍREZ, a que lo acrediten en autos: **“RAMÍREZ, José Luis S/ Sucesión Ab Intestato)” (Expte 133541)** mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Fdo.: María del Carmen GARCÍA - Juez - Profesional Interviniente -Dr. César Augusto RODRÍGUEZ domicilio Oliver N° 385- Secretaria – Santa Rosa – diciembre 17 de 2018. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3344

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo del Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Dalmiro Evaristo SALINA (DNI M 6.805.391) (Partida a fs. 6), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **“SALINA Dalmiro Evaristo S/ Sucesión Ab-**

Intestato” (Expte. Nro. 60168). Conforme resolución que en su parte pertinente dice: “General Pico, 06 de diciembre de 2018. -...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrase el proceso sucesorio de Dalmiro Evaristo SALINA (DNI M 6.805.391). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dalmiro Evaristo SALINA, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)-...- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA”.- Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, abogada. Domicilio Constituido; Calle 9 N° 943 de, General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico a los 27 días del mes de Diciembre de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3344

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Domingo MOLINA (DNI: 23.052.050) e/a **“MOLINA, Juan Domingo S/Sucesión Ab Intestato” 131516**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Defensoría en lo Civil n° 3, Av. Uruguay 1097, Edificio del Ministerio Público. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 18 de diciembre de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3344

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sr. Juez de Control RALLI NÉSTOR DANIEL, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 20737 caratulado: **“MPF C/BATTLE SÁNCHEZ DIEGO DAVID y OTROS S/ROBO”**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Matías Sebastián TORRES, con último domicilio conocido en calle Aguilucho Esq. G. Montes de Toay - La Pampa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: “Santa Rosa, 28 de agosto de 2.018.- En atención a lo informado por Oficina Judicial en relación con los elementos secuestrados en el expediente n° 20.737/0, procédase a su devolución conforme lo establecido en los artículos 467 y 469 del C.P.P. Notifíquese Fdo. Dr. Néstor RALLI - Juez de Control”-

B.O. 3343 – 3344

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

AEROTECNICA S.C.A

Las señoras SILVIA ELDA PALAZZO, MIRTA PALAZZO y SONIA LILIANA PALAZZO, únicas herederas del señor PALAZZO LORENZO AMÉRICO y en carácter de socios de AEROTECNICA S.C.A., sociedad inscripta bajo el Libro de Sociedades Tomo I Folio 14 por la Resolución N° 7 del 03 de Marzo de 1972 del Expediente N° 7/72, hacen saber que con fecha 7 de Diciembre del año 2018 se aprobó en Asamblea General Extraordinaria la Disolución y Liquidación de la firma AEROTECNICA S.C.A. SANTA ROSA, 10 de Diciembre de 2018

B.O. 3344

**AGUSTÍN PRIETO E HIJOS S.C.A.
MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL**

Agustín Prieto e Hijos S.C.A., CUIT 30-58413319-4, sociedad inscrita en el RPC con fecha 06/06/1961, n° 63, F° 288, T° I. Mat. 647, con domicilio en calle Policía de Territorios Nacionales 1061 de esta ciudad, por acta de Asamblea General Extraordinaria del 26 de Mayo de 2018, protocolizada por escritura pública n° 147 del día 9 de noviembre de 2018 con intervención del Escribano Leonardo de Paz, titular del Registro Notarial n° 22 de esta ciudad, ha modificado su estatuto social, quedando redactadas las cláusulas respectivas, de la siguiente manera: **“Segunda:** la sociedad tendrá el domicilio de la sede social en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en el resto del país”.- **“Cuarta:** La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de su constitución, es decir, desde el 1º de julio de 1968, fecha a la que los socios han dado por iniciada la relación societaria”.- **“Quinta:** El capital social queda fijado en la suma de \$ 0,01.- el que podrá ser ampliado por los socios comanditados hasta el quíntuplo, mediante capitalización obligatoria de utilidades o en mayor medida según el procedimiento establecido en el art. 188 de la ley general de sociedades 19.550. Los socios comanditarios gozarán de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, debido manifestarse en ese sentido dentro de los treinta días de la última publicación a efectuarse en el Boletín Oficial”.- **“Sexta:** El capital colectivo o comanditado asciende a la suma de \$ 0,006 dividido en seis mil cuotas de \$ 0,000001 cada una de ellas. Este capital podrá ampliarse por nuevos aportes que realicen los socios comanditados en proporción a su capital o por la incorporación de nuevos socios colectivos que sean aprobados por la sociedad. El capital colectivo se halla totalmente suscripto e integrado y conformado de la siguiente manera: La socia Emilia Elena Pobihuszka 2.062 cuotas de \$ 0,000001 cada una de ellas, por un total de \$ 0,002062; la socia María Elena Prieto, 750 cuotas de \$ 0,000001 cada una de ellas, por un total de \$ 0,00075.-; la socia Laura Mónica Prieto, 750 cuotas de \$ 0,000001 cada una de ellas, por un total de \$ 0,00075.- y el socio Gustavo José Prieto, 2.438 cuotas de \$ 0,000001 cada una de ellas, por un total de \$ 0,002438”.- **“Séptima:** El capital accionario asciende a la suma de \$ 0,004 y se encuentra suscripto e integrado totalmente, de la siguiente forma: la socia Emilia Elena Pobihuszka 501 acciones de un valor de \$ 0,000001 cada una de ellas por un total de \$ 0,000501; la socia María Elena Prieto, 531 acciones de \$ 0,000001 cada una de ellas, por un total de \$ 0,000531.-; la socia Laura Mónica Prieto, 531 acciones de \$ 0,000001 cada una de ellas, por un total de \$ 0,000531 y el socio Agustín Roberto Prieto 2.437 acciones de \$ 0,000001 cada una de ellas, por un total de \$ 0,002437”.- Asimismo, se hace saber que ha sido designado administrador el socio Sr. Gustavo José Prieto por tiempo indeterminado y hasta que en una nueva asamblea se disponga su reemplazo.-

**COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, CRÉDITOS Y ANEXOS DE TRENEL LTDA.**

COSTREN

Trenel, enero de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Por resolución del Consejo de Administración de La Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Créditos y Anexos de Trenel Ltda. (COSTREN), y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art. 25, 31 y 32) y la Ley 20.337/73 de Cooperativas, convocase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de febrero de 2019 a partir de las 17:00 horas, en el salón comunal ubicado entre calles Pte. Roca y Leandro N. Alem de la localidad de Trenel, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea.-
 - 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Sindico e Informe de Auditoria Anual del Ejercicio Cerrado el día 30 de Junio del año 2.018.-
 - 3.- Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.-
 - 4.- Designación de tres Asociados para la mesa escrutadora.-
 - 5.- Renovación Parcial del Consejo de Administración:
 - a.- Elección de TRES CONSEJEROS Titulares en reemplazo de los Sres.: Lafi José Roque, Pinto Edmundo y Bertone Daniel, que cesan en sus mandatos, por el término de tres ejercicios.-
 - b.- Elección de TRES CONSEJEROS Suplentes en reemplazo de los Sres.: Tassone Celmar, Suarez Gabriel y Losi Gerardo Luis que cesan sus mandatos, por el término de un ejercicio.-
 - c.- Elección de UN SINDICO Titular y UN SINDICO Suplente en reemplazo de la Srta. Vicente Susana y el Sr. Lardone Carlos Alberto que cesan en sus mandatos, por el término de un ejercicio.
- BOGETTI RAÚL HORACIO PRESIDENTE - MONDINO ABEL OSCAR, SECRETARIO.

NOTA:

1º) Art. 33 del Estatuto: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada por la Cooperativa, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

2º) Se encuentra a disposición de los Asociados toda la documentación prevista en el Art. 25 y 32 y ss.cc. del Estatuto.-

3º) Las Credenciales se entregarán en la Oficina de la Cooperativa desde el día 02/02/2019 hasta el día 13/02/2019 inclusive en el horario de 9.00 a 12.00 hs. certificada por miembro del Consejo o persona autorizada para tal fin, teniendo como requisito no tener deuda vencida por prestación de servicios u otros al día 30-06-2018.-

4º) Por disposición del Consejo de Administración de acuerdo a Acta N° 987 de fecha 30/09/2004 del Consejo de Administración se oficializarán listas para la elección siempre que cumplan con lo siguiente:

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTES Y SINDICO TITULAR Y SUPLENTE EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS EN LAS QUE SE PROCEDE A LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COSTREN:

Cuando deban elegirse Consejeros titulares y suplentes y Sindico titular y Suplente, la elección será efectuada por las Listas patrocinadas por no menos de 30 (treinta) socios en condiciones de votar en la asamblea, con firma certificada por autoridad competente o el Consejo de Administración de La Cooperativa, que no figuren como candidatos en las listas que

patrocinan y que deberán ser presentadas para su oficialización por el Consejo de Administración, con no menos de 10 días corridos de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. Si dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de presentadas, las listas no son observadas, las mismas deben ser consideradas como formalmente oficializadas. Las listas deberán ser presentadas por duplicado y firmadas en ambos ejemplares por los candidatos y patrocinantes y, llevaran como único distinguido el nombre de un color. El número de los candidatos a Consejeros no podrá ser mayor que el especificado en la convocatoria. Si lo fuera serán eliminados los sobrantes anotados en último término, si el número fuera menor no se recibirá la lista incompleta. Las boletas tendrán texto impreso y sus medidas no serán mayores de 16 (dieciséis) por 11 (once) centímetros y serán a cargo de la entidad.-

B.O. 3344

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE BICICROSS

Santa Rosa, enero de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 2019 a las 18 horas en la sede social sito en calle Ruta 35 km 302 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado el 30 de noviembre de 2018.-
- 2) Elección de la comisión directiva por término de mandato.
- 3) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
- 4) Actualización de la cuota societaria.
- 5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-
María del Carmen ORTELLADO, Presidente – Roció Paola RODRÍGUEZ, Secretaria.

B.O. 3344

CLUB AGRARIO ARGENTINO

Parera, enero de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, la Comisión Directiva del Club Agrario Argentino, lo convoca a Asamblea general Ordinaria, que se realizara el día 24 de Enero de 2019, a la hora 21, en la sede de nuestra institución ubicada en Avenida San Martín N° 372, de la localidad de Parera, La

Pampa, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Presentación Memoria anual ejercicio cerrado 31 de Octubre de 2018.
- 2) Presentación Balance general y Estado de Recursos y Gastos, correspondiente al cierre de ejercicio al 31 de Octubre de 2018.-
- 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Sergio Esteban CANCIO, Presidente – Daniela Alicia DITZ, Secretaria

B.O. 3344

CLUB SOCIAL Y CULTURAL DEPORTIVO PENALES

Santa Rosa, enero de 2019

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convocamos a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social del Club Social y Cultural Deportivo Penales, sita en Pueyrredón 555 de la ciudad de Santa Rosa, el día 8 de febrero de 2019, a las 19:30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Modificación del Estatuto (Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 26, 27, 28, 30, 31, 36, 37, 38, 39, 43, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67).

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social del Club Social y Cultural Deportivo Penales, sita en Pueyrredón 555 de la ciudad de Santa Rosa, el día 8 de febrero de 2019, a las 20:30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos e Inventario del Ejercicio finalizado el 31/12/2018, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta de la presente Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y Secretario.
- 5) Tratamiento de la cuota societaria.

Nota: Artículo 29: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una (1) hora

después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
José María CLEMENTE, Presidente - Roberto Alejandro RODRÍGUEZ – Secretario.

B.O. 3344

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 237 -28-XII-18- Art. 1º.- Convocar a “Concurso Interno de Antecedentes y Oposición” a realizarse en la Jurisdicción “R”, Unidad de Organización 08, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 en la Administración Provincial de Energía; a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con desempeño en la mencionada área y a los agentes que revisten como permanentes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas y Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ley N° 643 y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos (2) dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos en los artículos comprendidos en los alcances de los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Las tareas a cumplir serán inherentes al cargo de Jefe del Sector Maquinas (Generación) en General Pico, dependiente de la Gerencia de Explotación de la Administración Provincial de Energía, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes dependientes de la Administración Provincial de Energía.-

Art. 3º.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I

JURISDICCIÓN “R”

CARGO A CONCURSAR UNA (1) Categoría 14 del C. C. T. 36/75

A – ANTECEDENTES LABORABLES

Nº ANTECEDENTES	PUNTAJE
1- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2- Certificado de estudios y capacitaciones obtenidas	0 a 3
3- Fojas de servicios	0 a 1
4- Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31-12-2018	0 a 3

“Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. del cierre de aquella” Artículo 212, Ley 643.-

B – CONCURSO DE OPOSICIÓN

Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
1.- Seguridad en el lugar de trabajo	0 a 2

2.- Mantenimiento de transformadores	0 a 1
3.- Puesta de servicio en transformadores	0 a 2
4.- Ensayo de transformadores	0 a 1
5.- Puesta en marcha y mantenimiento de grupos electrógenos	0 a 1
6.- Regulación bajo carga de transformadores	0 a 1
7.- Reguladores de tensión monofásicos.	0 a 1
8.- Operaciones con grúas (seguridad)	0 a 1

En las pruebas de la oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobados.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

LAMBERTO José Luis
BARON Ernesto
SWINNEN Pedro

SUPLENTES

BUSTOS Horacio D.
MUÑOZ German L
ABRATTE Cristina

D.- LUGAR DE EXAMEN: Administración Provincial de Energía – Falucho 585

E.- FECHA DE EXAMEN: 1 de Abril de 2019 - 10:00 hs.-

F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 7 y 8 de marzo de 2019.-

Res. N° 238 -28-XII-18- Art. 1º.- Convocar a “Concurso Interno de Antecedentes y Oposición” a realizarse en la Jurisdicción “R”, Unidad de Organización 08, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 en la Administración Provincial de Energía; a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con desempeño en la mencionada área y a los agentes que revisten como permanentes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas y Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ley N° 643 y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos (2) dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos en los artículos comprendidos en los alcances de los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Las tareas a cumplir serán inherentes al cargo de Jefe de División Telecontrol, dependiente de la Gerencia de Explotación de la Administración Provincial de Energía, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes dependientes de la Administración Provincial de Energía.-

Art. 3º.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I

JURISDICCIÓN “R”

CARGO A CONCURSAR UNA (1) Categoría 16 del C. C. T. 36/75

A – ANTECEDENTES LABORABLES

Nº	ANTECEDENTES	PUNTAJE
----	--------------	---------

- 1 - Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
 2 - Certificado de estudios y capacitaciones obtenidas 0 a 3
 3 - Fojas de servicios 0 a 1
 4 - Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31-12-2018 0 a 3

“Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. del cierre de aquella” Artículo 212, Ley 643.-

B – CONCURSO DE OPOSICIÓN

Nº	TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
1.-	REDES DE DATOS	0 a 2
2.-	SISTEMA SCADA	0 a 2
3.-	UNIDAD TERMINALES REMOTAS	0 a 2
4.-	TELEFONÍA IP	0 a 2
5.-	ANEXO 24 DE LOS PROCEDIMIENTOS	0 a 2

En las pruebas de la oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobados.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

BUSTOS Horacio D
JUÁREZ Daniel
SWINNEN Pedro

SUPLENTES

ERRECALDE Diego
MUÑOZ German L.
ABRATTE Cristina

D.- LUGAR DE EXAMEN: Administración Provincial de Energía – Falucho 585

E.- FECHA DE EXAMEN: 26 de marzo de 2019 - 10:00 hs.-

F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 28 de febrero y 01 de marzo de 2019.

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 2 -4-I-19- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 226/2018, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO A CUBRIR PERSONAL

OBRERO, EQUIPISTA “B” – CARGADOR FRONTAL, CLASE XI, PARA ZONA OESTE DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
MONTENEGRO, SERAFÍN	4,60/10	9,55/10	14,15/20

Res. Pres. N° 3 -7-I-19- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursante puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 214/2018, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA I (ESTUDIOS) CLASE VI DE LA CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA I (ESTUDIOS) Puntaje

ASPIRANTE: DESUQUE, Cesar Darío.

Antecedentes Evaluables 4,40
 Concurso de Oposición 8,00
TOTAL 12,40/20

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 231 – 29-XI-18- Art. 1º.- Declárase desierto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 137/18 a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de la Secretaría de Cultura, los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 4 - Rama Administrativa – Ley N° 643 - en la Jurisdicción “Y”, Unidad de Organización 01, Secretaría de Cultura-Área de Arte Propio -General Pico.

Apellido y Nombre	Puntaje de Oposición
ZEBALLOS, Verónica Laura	2.35
CABRERA, María de los Ángeles	2.40
PEINADO, Silvia Alejandra	1.65